

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Catalino Zavala Márquez
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXIX Mexicali, Baja California, 09 de septiembre de 2022. No. 55

Índice

SECCIÓN II

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE PERTENENCIAS EN LOS CENTROS ESCOLARES DE BAJA CALIFORNIA..... 3

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

LINEAMIENTO DE ACTUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN APOYO A LOS CENTROS EDUCATIVOS..... 39







GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40, primer párrafo, 49, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8, fracción II, IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, corresponde a la Persona Titular del Poder Ejecutivo, promulgar, ejecutar y hacer que se cumplan las leyes, decretos y demás disposiciones que tengan vigencia en el Estado; así mismo, podrá expedir en los términos de la ley, los decretos, reglamentos, acuerdos, instructivos, circulares y disposiciones de carácter general para el buen desempeño de sus atribuciones.

TERCERO.- Que conforme al artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, las atribuciones que corresponden al Estado en materia de Seguridad, se ejercerán por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana dependiente del Poder Ejecutivo.

CUARTO.- Que la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana, establece en sus artículos 18 y 19 fracciones I, V, XIII, XVII, XVIII, que a la Secretaría de Seguridad Ciudadana le corresponde garantizar que los fines de la seguridad ciudadana se cumplan, promoviendo acciones de coordinación, colaboración y concertación entre las Instituciones de Seguridad y los ciudadanos; implementando en caso de ser necesario los lineamientos para la coordinación de las Instituciones de Seguridad y las dependencias y entidades estatales y municipales, órganos autónomos y demás instituciones públicas que directa o indirectamente coadyuven en temas relacionados con la seguridad; así como de disponer de la ejecución de las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y el entorno, brindándoles oportuno y eficaz auxilio.

QUINTO.- Que en base al Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, la seguridad de las alumnas y alumnos es lo más importante, por ello, es necesario actualizar los protocolos de actuación para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de seguridad escolar.



[Handwritten mark]



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

SEXTO.- Que de conformidad con el numeral segundo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana, en su fines se encuentra el garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos; preservar las libertades, el orden y la paz públicos; la prevención especial y general de los delitos; la prevención social de las violencias; la protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las personas en riesgo de sufrir hechos violentos o como víctimas de los mismos, en los términos de esta Ley; la inteligencia preventiva de hechos violentos y delitos.

En virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE PERTENENCIAS EN LOS CENTROS ESCOLARES DE BAJA CALIFORNIA.

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para la Revisión de Pertenencias en los Centros Escolares de Baja California.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en relación con el artículo 3 fracción II de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se ordena la publicación de los Lineamientos para la Revisión de Pertenencias en los Centros Escolares de Baja California en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Educación del Estado así como a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a difundir en las páginas institucionales de Internet los presentes Lineamientos, así como a coordinarse para que lleven a cabo su implementación.

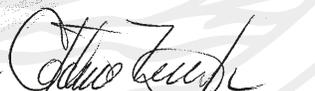
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 06 días del mes de septiembre de dos mil veintidós.


MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO




GALINO ZAVALA MARQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN

2. MARCO JURÍDICO

3. GLOSARIO

4. OBJETIVOS

4.1. GENERAL

4.2. ESPECÍFICOS

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

5.1. Eje de Implementación de filtros desde casa

5.2. Eje de Filtros Escolares en el Plantel Escolar y/o binomio canino

5.3. Eje Permanente

6. PROCEDIMIENTOS

6.1. LINEAMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE PERTENENCIAS EN LOS CENTROS ESCOLARES DE BAJA CALIFORNIA

6.1. I. CONSENTIMIENTO

6.1. II. PETICIÓN O SOLICITUD FORMULADA A LAS INSTITUCIONES

6.1. III. REGLAS GENERALES

6.1. IV. PROCEDIMIENTO CON BINOMIO CANINO K9

6.1. V. SUPUESTOS ESPECÍFICOS

6.1. VI. PROHIBICIONES

6.2. SEGUIMIENTO

6.3. SANCIONES

7. CONCLUSIÓN

8. ANEXOS

9. MEMORIAS



1. JUSTIFICACIÓN.

Baja California es un Estado en constante crecimiento. Tanto su dinamismo económico como el constante flujo de población Nacional e Internacional con el que se vive a diario, resulta en un incremento demográfico exponencial, el cual intensifica las carencias de los grandes grupos de población, trayendo consigo, de forma directa e indirecta, un aumento en la incidencia delictiva en el Estado, es por lo anterior que surge la necesidad de fortalecer las labores de prevención en el Estado y muy particularmente en los Centros Educativos.

En relación con ese crecimiento se han agudizado situaciones que han generado conductas violentas tales como lesiones de todo tipo, acoso físico, amenazas, insultos, riñas, daños en propiedad ajena y con el tiempo, al no atenderse podrían convertirse en delitos que pueden poner en riesgo la integridad física y la vida de estudiantes, personal docente y administrativo dentro de los planteles escolares.

Lo anterior nos obliga a generar estrategias y políticas enfocadas a la prevención y adopción de medidas de protección y de cuidado que aseguren la preservación de la integridad física, psicológica y social de las y los estudiantes, sobre la base del respeto a la dignidad en favor de niñas, niños y adolescentes, con un enfoque de derechos humanos y que privilegie el interés superior de la niñez, en correlación a la responsabilidad y actuación de las autoridades escolares o la tutoría con la que cuentan mientras las niñas, niños y adolescentes se encuentran en los Centros Escolares; por lo que es importante precisar que, la base fundamental del ejercicio del derecho a la educación es, sin lugar a duda, la seguridad personal de las niñas, niños y adolescentes en el Centro Escolar, por lo que la realización de esfuerzos tendientes a mitigar los riesgos de seguridad en las escuelas son fundamentales.

, Este lineamiento se presenta como un instrumento para garantizar que niñas, niños y adolescentes gocen de seguridad escolar, así como del respeto por parte de todas las autoridades involucradas y que garanticen siempre el interés superior de la niñez y adolescencia como un derecho humano.

2. MARCO JURÍDICO.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Pacto de Derechos Civiles y Políticos.
3. Convención Americana de los Derechos Humanos.
4. Convención sobre los Derechos Humanos Declaración Universal de los Derechos Humanos.
5. Convención sobre los Derechos del Niño.
6. Código Nacional de Procedimientos Penales
7. Código Penal Federal.
8. Código Penal para el Estado de Baja California.
9. Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.



10. Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de desvío para la Fabricación de Armas Químicas.
11. Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
12. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
13. Ley General de Salud.
14. Ley General de Educación.
15. Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
16. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
17. Ley Para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.
18. Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California.
19. Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Baja California.
20. Ley de Educación del Estado de Baja California.
21. Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California.
22. Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado.
23. Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.

3. GLOSARIO.

Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- I. **Arma Blanca:** Es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos. Se caracteriza asimismo por empuñarse en combate, y, por lo tanto, se usa en pelea cuerpo a cuerpo, aunque alguna puede ser un arma arrojadiza.
- II. **Arma de Fuego:** El arma de fuego es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente.
- III. **Autoridades Escolares:** Cualquier personal adscrito a la Secretaría de Educación de Baja California o Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California en todos sus niveles y jerarquías, incluyendo a directoras, directores y/o responsables de los centros escolares, así como a personas inspectoras, supervisoras, asesoras técnico pedagógicas y docentes, prefectas y prefectos, personas orientadores, personal de apoyo y cualquier otra persona trabajadora del centro escolar que pueda relacionarse en grado de supra subordinación con niñas, niños y adolescentes en los centros escolares.
- IV. **Autoridades en materia de seguridad:** Se considerará así, a toda autoridad adscrita a alguna dependencia, tendiente a la salvaguarda y protección de la integridad física y psicológica de la sociedad, así como a la seguridad pública,



tales como Secretaría de Seguridad Ciudadana, Direcciones municipales de Seguridad Pública, entre otras.

- V. **Binomio Canino K9:** Es el conjunto de la persona de las instituciones policiales y del agente canino cuya función es la detección de estupefacientes, localización de explosivos, entre otras tareas.
- VI. **Centro Escolar:** Institución educativa pública o privada perteneciente al SE/ISEP en la que se imparte educación obligatoria en el Estado de Baja California.
- VII. **Comunidad Escolar:** Conjunto de personas que comparten espacios educativos, dentro de los cuales se consideran a alumnas y alumnos, directoras, directores, docentes, personal administrativo y de apoyo, madres y padres de familia, personas tutoras y cuidadoras, vecinas y vecinos, autoridades educativas y a todas las personas que interactúan con los entornos escolares de manera permanente o esporádica.
- VIII. **Derechos Humanos:** Son derechos inherentes a todas las personas, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, identidad de género, orientación sexual, origen nacional o étnico, religión, lengua, o cualquier otra condición.
- IX. **Dirección Estatal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Delictivo:** Instancia encargada de conocer los casos de las personas infantiles que han cometido un hecho constituyente de un delito y quien se encargará de dar seguimiento puntual a las niñas, niños y adolescentes en búsqueda de su rehabilitación.
- X. **Discriminación:** Toda acción u omisión de distinción, preferencia, restricción o exclusión que se base en condiciones físicas, mentales, sociales y/o cualquier otra que genere, de manera arbitraria, un menoscabo al goce y ejercicio de los derechos humanos.
- XI. **Educación incluyente:** Proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de los estudiantes a partir de una mayor participación en los aprendizajes, las actividades culturales y comunitarias, así como la reducción de la exclusión dentro y fuera del ámbito educativo.
- XII. **Educación Obligatoria:** Comprende la educación básica, integrada por educación preescolar, primaria y la educación secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena y la educación especial; así como la educación media superior que comprende el nivel bachillerato general y tecnológico, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional técnica que no requiere bachillerato o sus equivalencias.
- XIII. **Enervantes:** Toda sustancia que altere directamente al sistema nervioso de la persona que la consume.
- XIV. **Enlace de seguridad escolar municipal:** Persona que coordina los esfuerzos del Departamento Estatal de Seguridad Escolar en cada uno de los municipios, adscrita a las Delegaciones de Educación y encargadas de gestionar la comunicación para llevar a cabo la revisión de pertenencias en los centros escolares de baja california.



- XV. **Estereotipos:** Es una imagen o idea comúnmente aceptada en la que se asignan características determinadas a cierto grupo o tipo de personas sin que dicha característica resulte de un análisis objetivo.
- XVI. **Estigmatización:** Es el señalamiento negativo hacia una persona o grupo de personas con el fin de insultar, ofender, atacar o someter, justificado por el desprecio, prejuicios y estereotipos aprendidos.
- XVII. **Filtros escolares:** Son los medios preventivos para detectar, de una manera respetuosa a los derechos humanos, objetos prohibidos antes de su ingreso al plantel escolar, y que deberán ser implementados de manera permanente por las autoridades educativas y madres, padres y tutores de niñas, niños y adolescentes.
- XVIII. **Instituciones Policiales:** Son todas aquellas corporaciones que responden al ámbito gubernamental, cuya competencia incluya esta entidad federativa y su objetivo es el mantenimiento del orden público, la seguridad de ciudadanas y ciudadanos y en general, el cumplimiento de la ley. Estas, a través de su personal, serán las encargadas directas del desarrollo de la revisión de pertenencias en los centros escolares de baja california.
- XIX. **Interés Superior de la Niñez:** Principio mediante el cual se obliga a todas las personas servidoras públicas a realizar todas las acciones necesarias para garantizar de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes como prioridad ante cualquier decisión.
- XX. **Lineamientos para la revisión de pertenencias en los centros escolares:** es el instrumento diseñado para acompañar los trabajos de prevención en los centros escolares.
- XXI. **Medidas de nivelación:** Son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.
- XXII. **Niñas, Niños y Adolescentes:** Son niñas y niños las y los menores de doce años, y las y los adolescentes, las personas entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.
- XXIII. **Objeto prohibido:** Aquel que en sí mismo o por su uso, representa un riesgo para la comunidad escolar y/o para la infraestructura educativa.
- XXIV. **OIC Órgano Interno de Control:** Es el encargado de revisar a las unidades administrativas a cargo de la Secretaría de Educación (SE) o del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP), de promover, evaluar y fortalecer el funcionamiento del control interno de la dependencia, conforme a las leyes y reglamentos que sean competentes para aplicar la norma en materia de control interno, auditoría, fiscalización y responsabilidades de los servidores públicos.
- XXV. **Personas de las instituciones policiales:** Persona debidamente identificada perteneciente a las instituciones policiales competentes en el Estado de Baja California, que han sido encomendadas para llevar a cabo revisión de



pertenencias en los centros escolares de Baja California. (incluyendo al agente canino, que en conjunto se les denominará Binomio Canino K9).

- XXVI. **Plaguicidas:** Cualquier sustancia o mezcla de sustancias que se destina a controlar cualquier plaga, incluidos los vectores que transmiten las enfermedades humanas y de animales, las especies no deseadas que causen perjuicio o que interfieran con la producción agropecuaria y forestal, así como las sustancias defoliantes y las desecantes;
- XXVII. **Persona Responsable del centro escolar:** Es la persona sobre la que recae la responsabilidad de la operación del centro escolar adscrito al Sistema Educativo Estatal en el que se lleve a cabo la revisión de pertenencias en los centros escolares de Baja California. Esta figura recae en la Directora, Director o Persona Encargada del Plantel.
- XXVIII. **Persona Responsable de Seguridad Escolar en el Subsistema Estatal de Educación Media Superior:** Es la persona que coordina los esfuerzos en materia de Seguridad Escolar en cada uno de los Subsistemas Estatales de Educación Media Superior, encargada de gestionar la comunicación para llevar a cabo la revisión de pertenencias en los centros escolares de Baja California.
- XXIX. **Prejuicio:** Juicio de valor que se formule de forma previa a conocer a una persona o a un grupo, por lo general de manera negativa.
- XXX. **Procuraduría de Protección para niñas, niños y adolescentes:** Órgano especializado dotado de autonomía técnica y operativa, con funciones de autoridad administrativa, que tiene por objeto la protección integral de niñas, niños y adolescentes, así como la defensa y fortalecimiento de la familia. Es la Procuraduría a la que se le tiene que notificar de inmediato, junto con quienes ejerzan patria potestad, tutela o guarda de las niñas, niños o adolescentes que se encuentren en el contexto de la comisión de un delito.
- XXXI. **Protección integral:** Conjunto de mecanismos que se ejecuten en los tres órdenes de gobierno, con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con los principios rectores de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.
- XXXII. **Revisión de útiles escolares:** Acciones llevadas a cabo para prevenir el ingreso a los centros educativos de objetos prohibidos tales como: enervantes, medicamentos controlados sin prescripción médica, armas blancas y armas de fuego y/o cualquier objeto punzocortante y/o en su caso detectarlo y retirarlo, en coordinación con las autoridades educativas, madres, padres y/o tutores, con un estricto apego a derechos humanos, privilegiando siempre el interés superior de la niñez y adolescencia.
- XXXIII. **Secretaría de Seguridad Ciudadana de Baja California y Direcciones de Seguridad Ciudadana Municipales en su área de atención a la revisión de pertenencias en los centros escolares de Baja California:** Serán las instancias encargadas de implementar, en coordinación con las autoridades



educativas, los presentes lineamientos en cuanto a la revisión de pertenencias en los centros escolares de Baja California.

- XXXIV. **Seguridad escolar:** Resguardo de la integridad física y psicosocial de las personas integrantes de la comunidad escolar, al interior y en el entorno que rodea el centro escolar, derivada del conjunto de acciones preventivas, de seguimiento y de atención ante cualquier situación de riesgo.
- XXXV. **Situación de riesgo:** Circunstancia que conlleva la posibilidad de un hecho violento o peligroso para la comunidad escolar.
- XXXVI. **Subsistema:** Es un conjunto de elementos interrelacionados que, en sí mismo, es un sistema, pero a la vez es parte de un sistema superior.
- XXXVII. **Subsistemas Estatales de Educación Media Superior en Baja California:**
a) Colegio de Bachilleres de Baja California COBACH BC;
b) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California CECYTEBC;
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Baja California CONALEPBC.
- XXXVIII. **Subsistemas Federales de Educación Media Superior en Baja California:**
a) Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios. Oficina Estatal de DGETI en Baja California
b) Dirección General de Educación Tecnológica, Agropecuaria y Ciencias Marinas. DGETA y CM Baja California
c) DGB Preparatorias Federales Lázaro Cárdenas I, II, III
- XXXIX. **Subsistema Municipal de Educación Media Superior:** Preparatorias municipales de Tijuana, Baja California
- XL. **Sustancia Peligrosa:** Aquel elemento o compuesto, o la mezcla química de ambos, que tiene características de corrosividad, reactividad, inflamabilidad, explosividad, toxicidad, biológico-infecciosas, carcinogenicidad, teratogenicidad o mutagenicidad.
- XLI. **Sustancia Tóxica:** Elemento o compuesto, o la mezcla química de ambos que, cuando por cualquier vía de ingreso, ya sea inhalación, ingestión o contacto con la piel o mucosas, causan efectos adversos al organismo, de manera inmediata o mediata, temporal o permanente, como lesiones funcionales, alteraciones genéticas, teratogénicas, mutagénicas, carcinogénicas o la muerte.

4. OBJETIVOS.

4.1. GENERAL

Establecer las bases, mecanismos e instrumentos para instituir un marco de actuación basado en la implementación de programas preventivos, capacitaciones, pláticas y ejercicios que permitan un ambiente armónico de convivencia en beneficio de las y los estudiantes, docentes, personal administrativo y de limpieza, madres y padres de familia y demás comunidad que se encuentre relacionada a los Centros Escolares y con ello garantizar la paz y la seguridad de estos con pleno respeto al interés superior de la niñez así como a los derechos humanos.



4.2. ESPECÍFICO

Ser una herramienta práctica tendiente a salvaguardar y prevenir situaciones de riesgo, así como adoptar medidas de protección y de cuidado que aseguren la preservación de la integridad física, psicológica y social de las niñas, niños y adolescentes y demás comunidad que se encuentre relacionada a los Centros Escolares.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los presentes lineamientos son de orden público e interés social, siendo aplicables en los Centros Escolares de educación básica y media superior en el Estado de Baja California.

Los cuales encuentran fundamento en los artículos 24, fracción X, XI y 46 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California.

La presente propuesta estará enfocada en cuanto al cumplimiento de tres ejes:

- 5.1. Eje de implementación de filtros desde casa;
- 5.2. Eje de filtros escolares en el plantel escolar y/o binomio canino; y
- 5.3. Eje permanente.

5.1 EJE DE IMPLEMENTACIÓN DE FILTROS DESDE CASA:

Las madres, padres, personas tutoras y personas cuidadoras de las alumnas y alumnos como primeras autoridades, deberán promover desde casa la no portación de objetos prohibidos, en este sentido, como parte del compromiso asumido será que diariamente en conjunto se deberá revisar su mochila antes de ir a la escuela en compañía de las personas que les tengan a cargo.

A fin de promover la sensibilización de alumnas y alumnos, las madres, padres, personas tutoras y cuidadoras procurarán realizar preguntas sencillas durante la revisión tales como:

¿Llevas a la escuela algo de lo que te prohíben llevar?

¿Revisaste tu mochila anoche?

¿Recuerdas cuáles son los objetos prohibidos?

En caso de encontrar algún objeto prohibido, deberán retirarlo de las mochilas y en su caso, la madre, padre, persona tutora o cuidadora, podrá apoyarse de las autoridades educativas a fin de recibir asesoría y seguimiento en los casos en concreto.



5.2 EJE DE FILTROS ESCOLARES EN EL PLANTEL ESCOLAR Y/O BINOMIO CANINO:

Por parte de las autoridades educativas, deberán de colocar en la entrada del plantel material de apoyo visual que recuerde cuales son los objetos no permitidos que prevé el Reglamento Interior en materia de Seguridad Escolar de cada Centro Escolar y el artículo 49, fracción III y VI de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California y cuál es la consecuencia de portarlos, pudiendo contener la leyenda: **¿Ya revisaste tu mochila?** e invitarlos a acercarse con alguna persona del Centro Escolar de la confianza de la alumna o alumno en caso de tener conocimiento de algún caso o estar propiamente portando algún objeto no permitido.

De ser posible e iniciada la jornada escolar, de manera periódica, algún docente o personal del Centro Escolar deberá estar en la entrada informando y recordando a niñas, niños y adolescentes la importancia de no portar estos objetos y las consecuencias en caso de portarlos.

Hacer recordatorios del Eje 5.1 durante reuniones habituales u ordinarias con madres, padres de familia y personas tutoras, así como en las entregas de boletas.

Al ingresar al plantel y únicamente en aquellos casos de excepción en que los estudiantes de Educación Media Superior, por las características propias de su preparación requieran utilizar algún objeto para la elaboración de algún proyecto o actividad escolar o aprendizaje en talleres, como los considerados como objetos punzocortantes, tales como picahielos, tijeras de punta, cuchillos, cutter, exacto, cubiertos metálicos y/o otros relacionados a estos; el portador deberá indicarlo a su llegada al plantel a la persona responsable del Centro Escolar o a quien ésta designe, con la finalidad de que dicho objeto sea resguardado hasta el momento en que se requiera su uso, y hecho lo anterior, sea devuelto por el estudiante para ser resguardado nuevamente hasta su retiro del plantel una vez concluido el horario escolar.

Del mismo modo deberá aplicarse el mismo procedimiento para aquellos estudiantes que por prescripción médica se encuentren bajo algún tipo de tratamiento deberán de informar a la persona responsable del Centro Escolar y presentar las constancias médicas correspondientes.

5.3 EJE PERMANENTE

Será importante que las autoridades educativas garanticen jornadas de sensibilización con todos los integrantes de la comunidad escolar.

En apoyo a lo anterior, las personas docentes frente a grupo deberán destinar el tiempo necesario frecuentemente durante la semana para invitar a alumnas y alumnos a que en lo subsecuente revisen su mochila y asistir sin ninguno de los objetos no permitidos, del mismo modo, invitarlos a un ejercicio de confianza en donde todas y



todos puedan ser apoyados ante cualquier situación de riesgo por el personal del Centro Escolar.

Invitar a alumnas y alumnos a mantener siempre informadas a las autoridades educativas de cualquier material que sea necesario portar y que pueda estar señalado como un objeto no permitido, bajo una visión de confianza que les haga sentir comprendidos y no criminalizados.

Del mismo modo, se deberá construir materiales de apoyo visual en colaboración con alumnas y alumnos, acordes a su edad y grado de madurez para garantizar el pleno entendimiento de cuáles son los objetos que ponen en riesgo la seguridad en los centros escolares.

Por último, se deberá destinar un tiempo en la semana escolar para aplicar técnicas grupales que ayuden a fortalecer factores de protección dentro del grupo y a sensibilizar a las alumnas y alumnos en los temas de seguridad escolar, tales como: asambleas, mesas de debate, reproducción de películas, cuestionarios, sopas de letras, actividades de colorear, y/o cualquier otra que resulte pertinente para el objetivo y esté acorde a la edad y madurez de alumnas y alumnos.

6. PROCEDIMIENTOS

6.1. LINEAMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE PERTENENCIAS EN LOS CENTROS ESCOLARES DE BAJA CALIFORNIA.

6.1.I. CONSENTIMIENTO

Desde el inicio del ciclo escolar en los Centros Escolares:

Se debe de contar con un formato de consentimiento firmado por las madres, padres, personas tutoras y/o cuidadoras al inicio del ciclo escolar, así como del personal que se encuentren en el Centro Escolar, a través del cual expresen su consentimiento de participar en la revisión de pertenencias en los Centros Escolares de Baja California de manera explícita y el mismo podrá resguardarse como aval del consentimiento durante todo el ciclo escolar.

Requisitos que deberá contener el documento:

- Nombre y firma de las personas sujetas a la revisión de pertenencias en los Centros Escolares de Baja California;
- Nombre y firma de la madre, padre, persona tutora o cuidadora; y
- Deberá contener la leyenda: **Se acepta de manera voluntaria participar en los programas de prevención en materia de seguridad escolar denominado Revisión de pertenencias en los Centros Escolares de Baja California.**



Previo a la revisión de pertenencias en los centros escolares de Baja California:

Se debe de contar con la evidencia física (formato firmado), que justifique el consentimiento por parte de las madres, padres, persona tutora o cuidadora de las niñas, niños y adolescentes, así como de las personas responsables en realizar la revisión de pertenencias que se encuentren en el Centro Escolar donde se vaya a implementar.

La persona de las Instituciones Policiales que acuda a implementar el programa, deberá solicitar el consentimiento verbal de la niña, niño o adolescente, a través del docente o responsable del grupo, así como de las personas responsables en el Centro Escolar, previo a cualquiera de las acciones que se indican en los presentes Lineamientos.

Para dar cumplimiento al párrafo anterior, la persona de la Institución Policial deberá contar con un formato de autorización del docente frente a grupo, del responsable del Centro Escolar, donde se plasme la autorización que manifestó la o el alumno de manera verbal, su aprobación para continuar con la revisión.

En caso de negativa del consentimiento, queda prohibida toda violación de la privacidad o el derecho a la misma por parte del personal responsable de la revisión de pertenencias en los Centros Escolares de Baja California, por lo que las autoridades escolares deberán contactar a la persona tutora o familiar de la niña, niño y adolescente y en el caso de personas adultas, proceder conforme a las leyes aplicables en la materia.

6.1. II. PETICIÓN O SOLICITUD FORMULADA A LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

La Solicitud contendrá: (Anexo I)

- **Nombre de la persona responsable del Centro Escolar.**
- **Datos del Centro Escolar:** Nombre del Centro Escolar, clave de centro de trabajo, domicilio y teléfono.
- **Justificación de la solicitud:** Principal problema o presunción de problema en el Centro Escolar.

Al realizar la solicitud de la revisión de pertenencias en los Centros Escolares de Baja California, todas las personas de la comunidad escolar que integran los Centros Escolares estarán obligadas a seguir los presentes Lineamientos, a fin de dar cumplimiento con los resultados.

La revisión de pertenencias en los Centros Escolares de Baja California podrá ser solicitado por:



Centro Escolar:

- Podrá solicitarlo la persona responsable del centro escolar mediante oficio dirigido a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a las Secretarías y/o Direcciones de Seguridad Públicas o Ciudadanas Municipales en las áreas de atención al presente Programa; siempre con copia al Nivel Educativo y a la Coordinación Municipal de Participación Social y Convivencia Escolar.
- En el caso de planteles del nivel Medio Superior, el responsable del centro escolar podrá solicitarlo mediante oficio dirigido a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a las Secretarías y/o Direcciones de Seguridad Públicas o Ciudadanas Municipales en las áreas de atención al presente Programa, siempre con copia al Responsable de Seguridad Escolar y/o al Responsable del Área Jurídica del Subsistema que corresponda y a la Dirección de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación.

Coordinaciones Municipales de Participación Social y Convivencia Escolar:

- Podrá solicitarlo mediante oficio en hoja membretada, correo electrónico y/o vía telefónica, directamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a las Secretarías y/o Direcciones de Seguridad Públicas o Ciudadanas Municipales en las áreas de atención al presente Programa; siempre con copia a la persona responsable del centro escolar.

Responsable de Seguridad Escolar de cada Subsistema Estatal de Educación Media Superior:

- Podrá solicitarlo mediante oficio en hoja membretada, correo electrónico y/o vía telefónica, directamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a las Secretarías y/o Direcciones de Seguridad Públicas o Ciudadanas Municipales en las áreas de atención al presente Programa; siempre con copia a la persona responsable del plantel educativo, debiendo informarlo también a la Dirección de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación.

Representante de la Oficina Estatal y/o Responsable del Área Jurídica del Subsistema Federal de Educación Media Superior:

- Podrá solicitarlo mediante oficio en hoja membretada, correo electrónico y/o vía telefónica, directamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a las Secretarías y/o Direcciones de Seguridad Públicas o Ciudadanas Municipales en las áreas de atención al presente Programa; siempre con copia a la persona responsable del plantel educativo, debiendo informarlo también a la Dirección de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación.



Responsable del Área Jurídica del Subsistema Municipal de Educación Media Superior:

- Podrá solicitarlo mediante oficio en hoja membretada, correo electrónico y/o vía telefónica, directamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a las Secretarías y/o Direcciones de Seguridad Públicas o Ciudadanas Municipales en las áreas de atención al presente Programa; siempre con copia a la persona responsable del plantel educativo, debiendo informarlo también a la Dirección de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación.

En caso de emergencia o causa extraordinaria.

- En caso de tratarse de una situación de emergencia en la cual debe haber una reacción inmediata por encontrarse ante un peligro inminente en la integridad de los integrantes de la comunidad escolar, cualquier persona que tenga conocimiento de este hecho podrá hacerlo del conocimiento de las autoridades a través de la línea de emergencia 9-1-1 y/o 089 de denuncia anónima, la cual se hará del conocimiento a todas las autoridades con la finalidad de que se atienda el incidente y se controle, hasta en tanto suceda lo anterior podrán implementarse acciones de intervención y revisión de pertenencias tanto de los estudiantes como del personal que se encuentre en los Centros Escolares.

6.1.III. REGLAS GENERALES.

1. La llegada de las autoridades de Instituciones Policiales y autoridades educativas para la implementación del programa debe de ser realizada con la mayor discreción posible.

El primer contacto con el Centro Escolar deberá ser por lo menos una hora antes de dar inicio el Programa, podrá ser vía telefónica, la cual incluye los elementos de confirmar a la persona responsable del Centro Escolar, para iniciar la revisión de pertenencias en los Centros Escolares de Baja California.

Así mismo, se le informará de ser el caso, la intervención de los Binomios Caninos K9.

2. El segundo contacto será, veinte minutos antes de dar inicio al procedimiento, la institución o autoridad de Instituciones Policiales responsable de llevarlo a cabo, presentará al directivo del plantel el "Formato de Autorización para la Realización del Programa" (Anexo 1), el cual deberá contener:

- Sello oficial del plantel.
- Firma de la persona responsable del centro escolar.



En la revisión de pertenencias en los Centros Escolares de Baja California deberá estar presente una persona de las Instituciones Policiales debidamente acreditada para supervisar que se lleve a cabo el procedimiento de acuerdo a los presentes Lineamientos, así mismo se deberá contar con la supervisión del Consejo Escolar de Participación Social o del Consejo de Participación Social del Plantel de Educación Media Superior, según corresponda, así como la Persona Responsable del Centro Escolar.

3. La revisión de las pertenencias de los estudiantes siempre deberá realizarse en pares, es decir, entre personas del mismo género.

La persona de las instituciones policiales notificará al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo de Calidad y Contacto Ciudadano, que se está llevando a cabo la revisión de pertenencias en uno de los Centros Escolares de Baja California.

4. Una vez ubicado en el Centro Escolar, la persona de las instituciones policiales deberá extender el aviso a la Comunidad Escolar, para que todas las personas presentes tengan conocimiento de la aplicación del Programa. Así mismo, se deberá informar a las personas docentes y personal administrativo y de apoyo que, a partir del inicio del Programa, las niñas, niños y adolescentes deberán permanecer en su salón de clases, salvo que por algún motivo de excepción, como es el caso de una situación de salud o situación emocional que se presente; en este caso, la niña, niño o adolescente deberá ser trasladada a algún lugar seguro dentro del centro escolar, y quedarse acompañada por alguna persona docente hasta que pueda ser retirada por las personas que le tengan a su cargo.
5. Se privilegiará el inicio de la revisión en aquellos grupos que hubiesen presentado situaciones de riesgo a consideración de la persona responsable del Centro Escolar.
6. Las personas de las instituciones policiales y del Centro Escolar que participen en la revisión, deberán utilizar guantes de látex o nitrilo antes de manipular cualquier pertenencia.
7. En el supuesto que de la revisión se localice algún objeto de los no permitidos, el responsable del centro escolar deberá realizar el llenado del formato de acta circunstanciada identificado como Anexo 2.

Una vez terminada la revisión de pertenencias, la persona de la institución policial notificará a la persona responsable del Centro Escolar, que dicho Programa llegó a su término y le declarará como "Zona Segura".

8. Al finalizar, la persona de las instituciones policiales, deberá notificar al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo de Calidad y Contacto



Ciudadano, que finalizó el Programa y que el personal de las Instituciones Policiales en el Estado está abandonando el centro escolar.

1. IV. PROCEDIMIENTO CON BINOMIO CANINO K9.

Presentación: La persona de las Instituciones Policiales deberá proporcionar la siguiente información:

- a) Nombre completo
- b) Cargo
- c) Institución que representa
- d) El motivo de su presencia en el Centro Escolar
- e) Los objetivos y alcances de la revisión de pertenencias en el Centro Escolar.

Instrucciones: En este momento, la persona de las Instituciones Policiales explicará a todas las personas presentes el procedimiento, que consistirá en que:

1. Todas las personas presentes, sin importar su cargo, edad o cualquier otra condición, deberán colocar todas sus pertenencias en un lugar viable y con pleno respeto a su privacidad, dejarán abiertos los compartimentos y cierres de sus mochilas, maletines, loncheras, bolsas y/o similares con la finalidad de realizar solo una inspección ocular al interior de estos, solicitando a la persona, en caso de ser necesario, extraiga algún objeto, que a simple vista parezca objeto prohibido. Salvo en los casos en que la persona porte dentro de sus pertenencias algún objeto que considere íntimo, la revisión será llevada a cabo en un cubículo adecuado para ello o bien en las oficinas de la dirección del plantel educativo.

En los casos de alguna persona con discapacidad que no le permita realizar la acción de este punto, su mochila deberá ser revisada por el binomio canino, privilegiando su derecho a la intimidad y permitiéndole mantener sus pertenencias dentro de sus bolsos y/o mochilas.

2. Se indicará que, de manera voluntaria, quien desee hacerlo, podrá levantar su mano si es que tiene alguno de los objetos no permitidos dentro de su bolso y se le indicará que deberá dejarlos ahí dentro, por lo que no será necesario que de descripción o especificación alguna de los objetos que lleva consigo.
3. Al encontrarse objetos no permitidos por el reglamento pero que no son considerados como constitutivos de delito, estos deberán ser colocados en una charola que no sea transparente y retirados del aula.



Dichos objetos deberán ser trasladados a las oficinas de la dirección del plantel por la persona que sea designada por el directivo; hecho lo anterior, se dará el tratamiento considerado en el reglamento, manual o acuerdo de convivencia según corresponda.

4. Al encontrarse objetos no permitidos considerados como constitutivos de delito, se atenderá lo indicado en el Capítulo 6.IV "PROCEDIMIENTO CON BINOMIO K9, en su apartado denominado "Instrucciones" dentro del punto 6 incisos A y B, en relación con el Capítulo 6.1.V. "SUPUESTOS ESPECÍFICOS".
5. Una vez retirados, de manera manual, los objetos que representen un riesgo para la seguridad escolar, se ingresarán al aula al agente canino y se dará la indicación a todas las personas presentes de que no pueden tocar al agente y que deben permanecer en silencio mientras éste desarrolla su trabajo de búsqueda, así como no realizar movimientos bruscos cerca de él.
 - a) Para el caso de las personas que sientan alguna incomodidad por la convivencia con el agente canino, podrán ser evacuadas del salón, acompañadas por alguna autoridad educativa, dejando sus pertenencias dentro para ser revisadas por el agente canino.
6. Se indicará también que de resultar alguna detección por parte del Binomio Canino K9, la persona deberá ser trasladada a la dirección a fin de seguir con la inspección y deberá acompañarse de todas sus pertenencias.
 - A. En este caso, la persona deberá ser trasladada con el apoyo de alguna autoridad educativa y/o persona del consejo escolar de participación social.
 - B. En el caso de personas con discapacidad, será obligación de las personas de las instituciones policiales como del centro escolar el brindar la asistencia en caso de requerirse para el traslado.
 - C. El Binomio Canino K9, pasará persona por persona olfateando todas las pertenencias a fin de detectar sustancias prohibidas.
 - D. Una vez concluida la intervención por parte del Binomio Canino K9, las personas dentro del aula podrán proseguir con sus actividades normales, devolviendo sus pertenencias a sus bolsos.
 - E. Aquellas personas que sean requeridas por las autoridades en materia de seguridad, deberán trasladarse a la dirección con sus pertenencias en compañía de alguna autoridad educativa y/o alguna persona del comité escolar de participación social.
7. En aquellos casos en que no se cuente con el Binomio Canino K9, solo se omitirán en el procedimiento los pasos que le involucren y los demás se realizarán bajo el principio de estricta aplicación.



Para lo cual la persona de las Instituciones Policiales debidamente acreditada que realice la inspección sin el Binomio Canino K9, también lo hará de forma visual y en caso de considerar necesario realizar la inspección física de alguna de las pertenencias de algún estudiante, personal académico o administrativo del Centro Educativo, se apegará al procedimiento establecido dentro del Capítulo 6.1.III. REGLAS GENERALES, numerales 5, 6 y 7, en relación con lo establecido en el Capítulo 6.1.V. "SUPUESTOS ESPECÍFICOS".

Cierre: Las autoridades educativas deberán informar a todas las personas presentes:

- Que niñas, niños y adolescentes no son considerados de ninguna manera criminales, si no que por seguridad este programa se aplica a todas las personas presentes en la escuela, para garantizar que todas las infancias se encuentren seguras.
- Que estas acciones se realizan de manera preventiva por diversos antecedentes en el Estado y país.
- Que resulta de vital importancia cuidarnos todas y todos, por lo que se les invita a acudir sin objetos considerados como no permitidos que puedan poner en riesgo a sus compañeras, compañeros, docentes y demás personas en los Centros Escolares.
- Que existe un Enlace de Seguridad Escolar en cada uno de los municipios para Educación Básica, o un responsable de Seguridad Escolar en el Subsistema Estatal de Educación Media Superior al que pertenecen, con el que se pueden comunicar siempre que sientan que están en riesgo.
- Los números de emergencia de las autoridades en materia de seguridad, así como los de contacto de los funcionarios en materia de prevención del delito, de las violencias, participación ciudadana y proximidad estatales y municipales, y los números de contacto de las autoridades educativas.
- Que aquellas niñas, niños y adolescentes que fueron retirados tampoco son criminales, si no que existe alguna situación que debe de revisarse antes de que se reintegren al grupo.

6.1.V. SUPUESTOS ESPECÍFICOS.

- **Manifestación expresa y/o detección de que se porta un explosivo.**
 1. Una vez sea detectado el riesgo de explosivo nadie, incluido el elemento policial, deberá de manipular el presunto explosivo.
 2. No debe manipularse ni moverse.
 3. El elemento policial indicará que se evacue el salón o el lugar donde este se encuentre o si de acuerdo al criterio se requiere la evacuación del Centro Escolar, así como de todas las personas que se encuentren al interior de este deberán de alejarse del presunto explosivo.



4. Hasta en tanto se esperará el arribo del personal de la SEDENA para la supervisión y atención del incidente.
5. Si derivado de esta detección se encontrase en flagrancia algún adolescente o mayor de edad se observará lo establecido en la fracción VI del capítulo denominado Desarrollo del Programa, en donde se tomará en cuenta en cuál de los tres supuestos recae la conducta.
 - **Manifestación expresa y/o detección de que se portan sustancias tóxicas, sustancias peligrosas, plaguicidas, materiales y/o sustancias con riesgo químico.**
 1. Se deberá preguntar a la persona si los aparentes explosivos son de su pertenencia, y cuál es el alcance del explosivo.
 2. Una vez sea detectado el riesgo de explosivo nadie, incluida la persona de las instituciones policiales, que está implementando el programa, deberá de manipular el aparente explosivo, sustancias tóxicas, sustancias peligrosas, plaguicidas, materiales y/o sustancias con riesgo químico.
 3. La ropa, mochila, lonchera, bolsas y/o similares donde porta o transporta la sustancia peligrosa, la niña, niño o adolescente y/o mayor de 18 años, no debe manipularse ni moverse más.
 4. La persona de las Instituciones Policiales indicará que se evacue el salón y todas las personas deberán de alejarse del aparente explosivo, sustancias tóxicas, sustancias peligrosas, plaguicidas, materiales y/o sustancias con riesgo químico.
 5. La persona responsable del Centro Escolar deberá dar inmediato aviso a las autoridades en materia de seguridad a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo de Calidad y Contacto Ciudadano, a fin de que las autoridades competentes puedan solventar la situación.
 6. La persona responsable del Centro Escolar, notificará a la brevedad posible a la madre, padre o quien ejerza la tutela de la niña, niño o adolescente para que acuda al Centro Escolar.
 7. En caso de no localizarse a la madre, padre o quien ejerza la tutela de la niña, niño o adolescente, se procederá a solicitar la intervención a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que se haga cargo de la representación de la niña, niño o adolescente, conforme a lo aplicable en las leyes en la materia. No se podrá retirar a ninguna persona infante sino hasta la llegada de algún representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
 8. En el caso de mayores de 18 años, se procederá de acuerdo a las leyes aplicables y se le dará aviso a la persona que está registrada en los archivos



del Centro Escolar, para ser avisada en caso de accidente o para comunicación de actividades institucionales.

- **Manifestación expresa y/o se detectan objetos que constituyan algún delito.**

1. La persona de las Instituciones Policiales deberá preguntar a la persona si las pertenencias son suyas, así como si el o los paquetes, envoltorios que contienen en sí las presuntas sustancias prohibidas.
2. La persona de las Instituciones Policiales deberá colocar las evidencias en el empaque o contenedor adecuado, debidamente cerrado y etiquetado, y en su caso sellarlo, lo anterior en presencia y bajo la supervisión del Consejo Escolar de Participación Social y las autoridades educativas. Este procedimiento se realizará con apego a lo establecido por el Código Nacional de Procedimientos Penales.
3. La persona de las Instituciones Policiales tomará evidencia fotográfica de los paquetes y/o envoltorios que contienen las aparentes sustancias prohibidas. De igual manera fijará el lugar exacto donde fueron localizados, teniendo especial cuidado en no fotografiar a niñas, niños o adolescentes, así como directivos, docentes y personal de apoyo de los centros educativos en el proceso, así como en lo relativo a las etiquetas o compartimentos donde pueda venir el nombre de la niña, niño o adolescente.
4. La persona responsable del Centro Escolar, notificará a la brevedad posible a la madre, padre o quien ejerza la tutela de la niña, niño o adolescente para que acuda al Centro Escolar.
5. En caso de no localizarse a la madre, padre o quien ejerza la tutela de la niña, niño o adolescente, se procederá a solicitar la intervención a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que se haga cargo de la representación de la niña, niño o adolescente, conforme a lo aplicable en las leyes en la materia. No se podrá retirar a ninguna persona infante sino hasta la llegada de algún representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
6. En el caso de mayores de 18 años, se procederá de acuerdo a las leyes aplicables y se le dará aviso a la persona que está registrada en los archivos del centro escolar, para ser avisada en caso de accidente o para comunicación de actividades institucionales.



6.1.VI. PROHIBICIONES.

Queda estrictamente prohibido para los elementos de las Instituciones Policiales:

- Ingresar a los planteles con arma larga o de alto calibre.
- Utilizar pasamontañas al interior del Centro Escolar.
- Utilizar candados de mano o medios de retención en niñas, niños y adolescentes, a menos que exista un riesgo real inminente fundado y justificado de que la persona pueda causar un daño para sí o para otros.
- Utilizar palabras altisonantes, amedrentar, amenazar o violentar los derechos de niñas, niños, adolescentes o mayores de 18 años.
- Exhibir o exponer públicamente a niñas, niños, adolescentes o mayores de 18 años; ni publicar o divulgar grabación, filmación, imagen o cualquier otra información relacionada con los mismos.
- Publicar o divulgar por cualquier medio grabación, filmación, imagen o cualquier otra información relacionada con el personal directivo, docente o de apoyo del Centro Escolar materia de la revisión, o con los objetos relacionados con la misma.

6.2. SEGUIMIENTO

El seguimiento a niñas, niños y adolescentes en riesgo, se dará a través de la coordinación entre la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, la Dirección Estatal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo delictivo, los Enlaces Municipales de Seguridad Escolar o la persona Responsable de Seguridad Escolar del Subsistema Estatal de Educación Media Superior según corresponda y las Autoridades en Materia de Seguridad y Salud (Adicciones), que para el efecto se designen.

Se deberá garantizar en todo momento la atención integral a las niñas, niños y adolescentes, priorizando el interés superior.

Cuando se trate de personas adultas, se deberán de seguir los procedimientos conforme a las leyes aplicables en la materia.

6.3 SANCIONES

En caso de detectarse objetos prohibidos que constituyan algún delito en los Centros Escolares, se procederá de acuerdo al siguiente supuesto:



En caso de que el objeto constitutivo del delito sea detectado en algún directivo, docente y/o personal de apoyo perteneciente al Centro Escolar, se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control del Sistema Educativo al que corresponda el Centro Educativo para que se realice la solicitud de suspensión y se dé inicio al procedimiento al directivo, docente y/o personal de apoyo, asimismo se haga del conocimiento de las autoridades correspondientes.

En caso de detectarse objetos prohibidos por los Reglamentos Interiores que no constituyan delito en los Centros Escolares, se procederá conforme a lo siguiente:

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Lineamiento constituye una infracción por parte del personal directivo, docente, administrativo o de apoyo, que serán sancionadas conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado, con independencia de las sanciones previstas en la normatividad aplicable en materia penal.

La autoridad educativa competente será la encargada de sancionar al alumno conforme lo prevea el Reglamento Interior en materia de Seguridad Escolar de cada Centro Escolar.

Asimismo, en lo que respecta al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, que sea detectado en posesión de artículos o sustancias prohibidas el encargado del centro educativo, deberá de aplicar lo establecido en la Ley de Seguridad Escolar vigente en el Estado, con independencia de la denuncia penal que interponga por la posible comisión de un hecho delictivo.

Es atribución exclusiva de la autoridad educativa competente, sancionar a las y los alumnos conforme lo prevean los reglamentos correspondientes. Sin embargo, en caso de recaer en alguna falta interna y/o de detención de objetos no constitutivos de delito, pero si prohibidos por el reglamento, se atenderá a las reglas establecidas de cada Centro Escolar.

7. CONCLUSIÓN.

La integración de estas disposiciones en un documento de carácter preventivo, tiene un objetivo en común con la sociedad, y es el de erradicar cualquier tipo de violencia en los espacios educativos.

Con la finalidad de garantizar que los derechos humanos de todas las personas sean respetados en igualdad de condiciones, este protocolo se consolida como un verdadero esfuerzo para garantizar una seguridad escolar incluyente y respetuosa de todas las diversidades, garantizando que ninguna niña, niño o adolescente sufra de un trato desigual que resulte de aplicarle una visión adultocéntrica u ofrecerle un trato que no se le daría a otra persona por condición de su edad.



8. ANEXO 1.

_____, Baja California, a _____ de _____ de 20____

Titular de la Dirección de Prevención del Delito
Presente. -

El que suscribe _____
de la escuela _____ turno
_____, Clave de Centro de Trabajo _____ con domicilio en _____

solicito y autorizo se lleve a cabo dentro de las instalaciones de esta institución educativa, "la Revisión de Pertenenas en los Centros Escolares de Baja California", el cual es dirigido y coordinado por personal de la Dirección y/o Coordinación de Prevención del Delito, pudiendo contar además con la participación ya sea de elementos de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana y/o de las policías municipales en el Estado de Baja California.

Haciendo constar que se cuenta el consentimiento de madres, padres, persona tutora o cuidadora de las niñas, niños y adolescentes, así como de las personas adultas que se encuentren en el centro escolar donde se vayan a implementar los Lineamientos para "la Revisión de Pertenenas en los Centros Escolares de Baja California".

Lo anterior con fundamento en el artículo 46 en relación con el 24 fracción X de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California que a la letra dice:

Artículo 46.- Con el fin de detectar la posesión de estupefacientes, psicotrópicos, armas o demás sustancias u objetos prohibidos en el interior de los centros escolares, la Secretaría autorizará por escrito a las instituciones policiales preventivas locales, la realización de revisiones periódicas a las pertenencias de los alumnos, las cuales se examinarán detalladamente en su presencia.

Se entiende por objeto prohibido aquél que, en sí mismo o por su uso, representa un riesgo para la comunidad escolar y la infraestructura educativa. Tratándose de instituciones policiales preventivas federales, se estarán a las disposiciones establecidas vía convenio con la Secretaría.

En los centros escolares privados se actuará en los términos del primer párrafo del presente artículo, previa autorización de la autoridad correspondiente de los mismos.

Artículo 24.- Corresponde al Directivo o al encargado de los centros escolares:

X. Coordinar al Interior del centro escolar a su cargo, la revisión del alumnado a fin de detectar cualquier factor de riesgo hacia su persona o a la comunidad escolar, designando en su casa al personal educativo idóneo para dicho propósito;

Así mismo, estoy de acuerdo en los procedimientos inherentes en caso de que la intervención revele la comisión de algún ilícito, y tratándose de instituciones de policía se actúe conforme a lo establecido en los Lineamientos para "La Revisión de Pertenenas en los Centros Escolares de Baja California", lo anterior conforme a derecho y previamente convenido con la Secretaría de Educación.

Agradeciendo de antemano su apoyo para las actividades requeridas, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIRECCION
FIRMA Y SELLO ESCOLAR

Nombre: _____
Titular de la Dirección de la separación que partió de un mismo personal en...
Titular de la Dirección de Participación Social y Comunitaria, Sector de la Secretaría de Educación



8.1. ANEXO 2.



ACTA CIRCUNSTANCIADA No. _____

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____ en el Centro Escolar de nombre _____ el cual se encuentra ubicado en _____ de la colonia _____ en la ciudad y estado de _____ con código postal _____. El que suscribe el Director y/o representante del Centro Escolar con clave de centro de trabajo _____ y número de teléfono del centro de trabajo _____.

Para efecto de hacer constar en forma circunstanciada los siguientes:

HECHOS

Lo anterior fue resultado del operativo solicitado con fecha _____ con fundamento en el artículo No. 46 en relación con el 24 fracción X de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California y con ello justificar la intervención de la o las autoridades que acudieron al centro escolar en referencia.

ATENTAMENTE

 DIRECTOR Y/O RESPONSABLE DEL CENTRO ESCOLAR
 FIRMA Y SELLO ESCOLAR

TESTIGO

TESTIGO

Nombre y firma

Nombre y firma



9. MEMORIAS.

Derivado de las diversas reuniones de trabajo celebradas en los meses de marzo y abril del año en curso mismas que fueron organizadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California en el municipio de Mexicali, cuyo objetivo fue el poner a consideración tanto de autoridades en materia de Educación, Derechos Humanos, Seguridad Pública y Ciudadana en el Estado y Municipios; así como en materia de Salud y Procuración de Justicia, con la participación de representantes de DIF Estatal en materia de Protección y Procuración, Inclusión, Personal docente de los niveles estatal y federal, Consejos Escolares de Participación Social, madres y padres de familia, Prevención del Delito, de las Violencias, Participación Ciudadana, Proximidad social y de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otras, en relación a validar los presentes Lineamientos para la revisión de pertenencias en los centros escolares de Baja California, derivado de que ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido considerada como un procedimiento inconstitucional al no contar con un marco jurídico que respalde el actuar en las revisiones de las pertenencias de niñas, niños y adolescentes y que ha sido visto como un acto de molestia que ha venido a victimizar y transgredir el derecho a la libertad y privacidad de niñas, niños y adolescentes.

En seguimiento y atención a ese clamor ciudadano y como parte de los objetivos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, quien es la encargada de la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, de los espacios destinados al uso y disfrute público, así como de la prevención de las violencias y delitos, con la participación activa de la ciudadanía, y quien dentro de sus atribuciones tiene el:

- Garantizar que los fines de la seguridad ciudadana se cumplan;
- Implementar en caso de ser necesario y con independencia de que otras Instituciones de Seguridad desarrollen programas educativos para el cumplimiento de sus atribuciones, programas de nivel medio superior y superior en sus diferentes tipos y modalidades, ajustándose a lo dispuesto en la normatividad en la materia;
- Dictar los lineamientos para la coordinación de las Instituciones de Seguridad y las dependencias y entidades estatales y municipales, órganos autónomos y demás instituciones públicas que directa o indirectamente coadyuven en temas relacionados con la seguridad, a efecto de integrar el Sistema Estatal de Información;



- Disponer la ejecución de las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y el entorno, brindándoles oportuno y eficaz auxilio, en los casos previstos en la Ley General de Protección Civil y demás disposiciones aplicables.

Esta Secretaría en atención a sus fines y atribuciones ha puesto puntual atención a las necesidades primordiales en los centros educativos que han sido enunciadas por la preocupación de madres y padres de familia, docentes y directivos en cuanto a la inseguridad que hoy se vive en nuestro país y muy particularmente por las situaciones que se han presentado en algunos centros escolares a nivel nacional como en el propio estado; solicitando la intervención de las autoridades en materia de seguridad pública para llevar a cabo revisiones al interior de estos centros escolares, buscando prevenir posibles conductas contrarias a la ley y ante todo con la misiva de fortalecer la cultura y en un entorno de paz y tranquilidad en los centros educativos. Es por ello que en referencia a lo previamente citado surge la necesidad de reunir a estos actores de los diversos órdenes y sectores de gobierno para unificar criterios que cumplan con las observaciones y recomendaciones emitidas por parte de la Comisión Nacional y Estatal de los Derechos Humanos, en donde se preserve el interés superior a la niñez y adolescencia, así como el respeto de los derechos humanos.

Reuniones que dieron como resultado una sinergia al unir esfuerzos, experiencias y testimonios mediante la participación de las entidades de gobierno federales, estatales y municipales con un objetivo enfocado en salvaguardar y prevenir situaciones de riesgo, así como adoptar medidas de protección y de cuidado que aseguren la preservación de la integridad física, psicológica y social de las niñas, niños y adolescentes y con ello dar cumplimiento a las recomendaciones de Derechos Humanos. Destacando que el resultado de estas mesas de trabajo se refleja en este producto que hoy se pone a disposición no sólo de quienes vivimos en el Estado de Baja California, sino de todas aquellas entidades federativas que requieran contar con un marco normativo que sustente y justifique el actuar de las autoridades como una medida para preservar y respetar tanto el interés superior de la niñez como el respeto a sus derechos humanos, que cumpla con los lineamientos y metodologías que le den la validez correspondiente y que son establecidos por el Congreso del Estado de Baja California, convirtiendo esta herramienta en un marco normativo.



Es por ello que esta memoria tiene como finalidad agradecer a todas, todos y cada uno de los que en cada una de las reuniones no sólo estuvieron presentes, sino que también aportaron de manera significativa para que hoy se cuente con éste instrumento de actuación:

Derechos Humanos

Comisión Estatal de Derechos Humanos, Lic. Clara Olivas Robles, Lic. Francisco Carrillo Linares, Lic. Miriam de Anda, Lic. Arturo Meza López, Lic. Ulises Omar Alonso Cervantes;

Seguridad

Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, Mayor José Antonio Campa Arredondo, Mtro. Rafael Cervantes Sánchez, Lic. Bertha Alicia Rojas Canizales, Lic. Miguel Rosiles Hidalgo, Lic. Diana Flores Rocha, Lic. Alejandro Chiquete Díaz, Lic. Sandra Yisbel Silva Sandoval, Lic. Javier Salas Palma, Lic. Vanessa Aguirre López, Lic. María Virinia Ortiz Nápoles, Lic. Alejandro Barraza Santacruz, Lic. Kendra Vianney Sánchez Romero y el Mtro. Emiliano Salvador Troccoli Chávez.

Fuerza Estatal Ciudadana, Cmte. Fernando Paniagua Legaspi y Cmte. José Hugo Cortez de la Serna;

Dirección de Seguridad Pública del municipio de Mexicali, Lic. Carlos Romero García, Lic. Iván Camacho López, Lic. Carlos Ortíz Lara, Lic. Ángel Andalcón Rivera, Lic. Axel Salinas Rojas, Lic. Arnoldo Guerrero Ruiz;

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana municipal de Tijuana, Mtra. Oliva Vidal Plata; Lic. Miguel Ángel Araujo Higuera; Lic. Jonathan Nolasco Contreras y la Lic. Alma Nieblas Santos;

Dirección de Seguridad Pública del municipio de Ensenada, Agente María Guadalupe López Salazar;

Secretaría de Seguridad Ciudadana del municipio de Playas de Rosarito, Agente Christian Pérez Reyes y Agente Ricardo Moreno Pérez;



Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal del municipio de Tecate,
los agentes José Manuel Márquez Martínez y Fausto Elías Gómez Mendoza;

Educación

Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California y Secretaría de Educación de Baja California

Dirección de Asuntos Jurídicos: Lic. Jorge Antonio Cervantes García, Mtro. Emilio Francisco Llausás Moreno;

- Educación Básica

Subsecretaría de Educación Básica

Dra. Dulce María Jáuregui Santillán

Lic. Marcela de la Peña Celaya

Dirección de Participación Social y Convivencia Escolar: Mtra. Ana Beatriz Jáuregui Santillán, Lic. Miguel Ángel Perea Mendoza, Lic. Leslie Dallana Ortiz Padilla, Lic. Joaquín Anguiano Ochoa;

Estructura educativa

Supervisión No. 1 ISEP/SE Lic. Judith Ramos Santos, Lic. Sergio Banda Ortiz;

Inspección Zona 2 SE, Lic. Sergio Eduardo López Huerta;

Supervisión General Zona 2 Secundarias ISEP, Lic. Cesar Rodrigo Aguilera Pérez;

Inspector Zona 23 SE Lic. Jesús Soto Laurean;

Secundaria 15, Mtra. María de Jesús García Ceja;

Secundaria 79, Mtra. Maritza Figueroa y Mtra. Martha Angélica Paniagua Grano;

Secundaria General 6, Profesor Héctor Manuel Corpus Moreno;

Secundaria Valle del Puebla, Dra. Ma. de Jesús García Ceja;



Escuela Primaria Benito Juárez, Profra. Silvia Félix Herrera

Educación Media Superior

Dirección de Educación Media Superior: Mtro. Teodoro Bernal Padilla, Lic. Daniela Allende Reynoso, Mtra. María del Rosario Varela Ortiz;

Subsistemas Estatales:

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California (CECyTE BC), Lic. Jesús Cancino Delgado, Lic. Sonia Lara Sepúlveda, Lic. Perla Gisel Borboa Félix;

Subsistemas Federales:

En representación de la Oficina Estatal de DGETI Baja California Lic. José Luis Flores Zárate;

Órgano Interno de Control ISEP/SE: Francisco Nava Manríquez, Emanuel Cornejo Méndez, Vidal Álvarez Sánchez;

Padres de Familia

- **Consejo Estatal de Participación Social en la Educación** Lic. Gerardo Espinoza Rodríguez;
- **Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación, Mexicali** Lic. Karen Denisse Pérez Gastelum;
- **COPASE**, Alfredo Postlethwaite Duhagón;

Protección y Cuidado de NNA

- **Subprocuraduría para la Defensa de los Menores y la Familia en Mexicali,** Lic. María Georgina Armenta Moreno;
- **Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes** Dra. Edith Viridiana Flores Flores, Mtra. Isabel Heras Sánchez;
- **Fiscalía General del Estado de Baja California,** Lic. Isela Núñez Barrón y Lic. Katya Lucia López Pelayo;



- **Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género de Baja California**, Lic. Rubí Rivera Rodríguez, Lic. David Márquez Cabrera, Lic. Luis Ángel Morales Ramírez, Lic. César Alexis Duarte Cadena;
- **Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California “ISESALUD”**, Dr. Rubén Orozco Ceballos y la Dra. Sandra Quiñonez Bernal;
- **Congreso del Estado de Baja California**, Dip. Rosa Margarita García Zamarripa, Mtro. Heraclio García Santibáñez y Lic. Carlos Cervantes Dueñas;

Imágenes Ilustrativas de las reuniones de trabajo

Primer Reunión

18 de marzo de 2022.



TRABAJO Y JUSTICIA

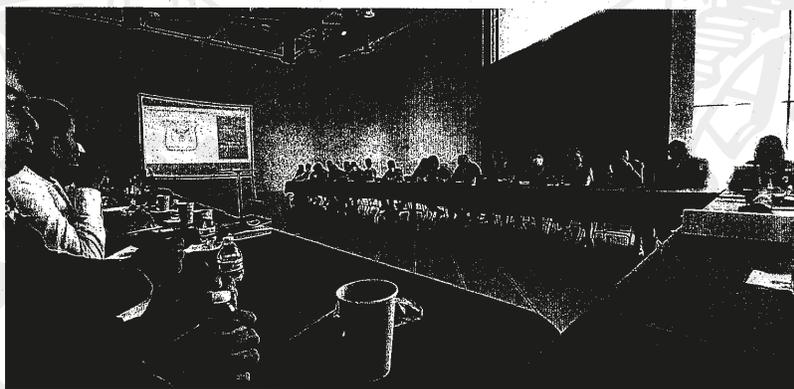
Segunda Reunión

28 de marzo de 2022.



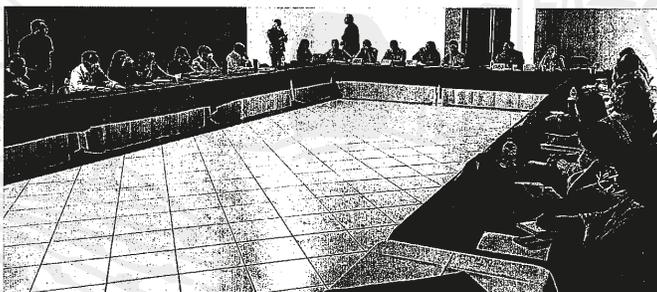
Tercera Reunión

05 de abril de 2022.



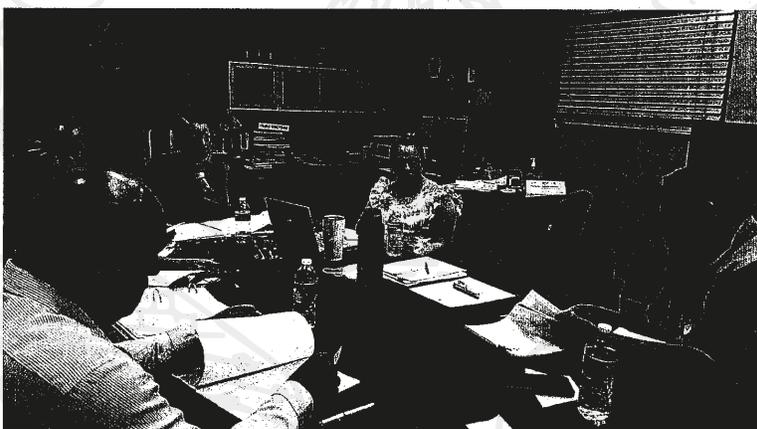
Cuarta Reunión

26 de abril de 2022.



Mesa de trabajo para integración y cierre del documento.

05 de mayo de 2022.



Mesa de trabajo para conclusión del documento.

18 de mayo de 2022.



LINEAMIENTO DE ACTUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN APOYO A LOS CENTROS EDUCATIVOS

El suscrito Gral. Div. D.E.M. Ret. Gilberto Landeros Briseño, en mi calidad de **Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California**, en apego a las facultades que me confiere la Constitución local en su artículo 54, las leyes y reglamentos para autorizar, expedir los acuerdos, lineamientos, normas, circulares y demás disposiciones internas para el óptimo funcionamiento de la Secretaría, de conformidad con las aplicables, relativas a los artículos 5 fracción XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, 30, fracción IV y 34, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, el cual establece que la Secretaría de Seguridad Ciudadana tendrá dentro de sus atribuciones y obligaciones formular e instrumentar políticas públicas, planes, programas, estrategias y acciones que comprendan la prevención especial y general de los delitos y de las violencias en lo general, con un enfoque plural, diferenciado, con perspectiva de género, y en un marco de respeto a los derechos humanos; los artículos 1, 2, 3, 4, 18 y 19 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana el cual establece que, además de las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en materia de seguridad ciudadana, corresponden a la Secretaría, las siguientes:

- Garantizar que los fines de la seguridad ciudadana se cumplan;
- Promover las acciones de coordinación, colaboración y concertación necesarias entre las Instituciones de Seguridad y los ciudadanos para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal;
- Implementar en caso de ser necesario y con independencia de que otras Instituciones de Seguridad desarrollen programas educativos para el cumplimiento de sus atribuciones, programas de nivel medio superior y superior en sus diferentes tipos y modalidades, ajustándose a lo dispuesto en la normatividad en la materia;
- Dictar los lineamientos para la coordinación de las Instituciones de Seguridad y las dependencias y entidades estatales y municipales, órganos autónomos y demás instituciones públicas que directa o indirectamente coadyuven en temas relacionados con la seguridad, a efecto de integrar el Sistema Estatal de Información;
- Disponer la ejecución de las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y el entorno, brindándoles oportuno y eficaz auxilio, en los casos previstos en la Ley General de Protección Civil y demás disposiciones aplicables, y
- Las demás que para el cumplimiento de los fines de la seguridad dispongan la Ley General, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia; la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Baja California, los acuerdos del Sistema Nacional y las disposiciones normativas en la materia.

Se emiten los siguientes:

ANTECEDENTES

Baja California es considerado como uno de los Estados más importantes a nivel Nacional, por ser un Estado fronterizo y arrojar diversas culturas, lo que conlleva a que tenga un crecimiento exponencial y por ende un aumento en su incidencia delictiva.

En relación con ese crecimiento se han agudizado situaciones que han generado conductas



violentas tales como lesiones, acoso físico, amenazas, insultos, daños en propiedad ajena y con el tiempo al no atenderse podrían convertirse en delitos que pueden poner en riesgo la integridad física y la vida de sus estudiantes y personal docente y administrativo dentro de los planteles escolares.

Derivado de lo previamente mencionado, surge la necesidad de generar estrategias y políticas enfocadas a la prevención y adopción de medidas de protección y de cuidado que aseguren la preservación de la integridad física, psicológica y social de los educandos, sobre la base del respeto a la dignidad en favor de niñas, niños y adolescentes, pero bajo un enfoque de derechos humanos y que privilegie el interés superior de la niñez al interior de los Centros Educativos de la región.

Por lo que en atención a los antecedentes previamente referidos en el presente rubro se presenta la siguiente propuesta enfocada en **emitir un lineamiento que norme el actuar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de sus diversas unidades y direcciones como lo es la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, Prevención del Delito, Prevención de las Violencias, Participación Ciudadana, Proximidad Social, Unidades Caninas, así como todas aquellas relacionadas a esta dependencia y que son inherentes al objetivo de este programa.**

OBJETIVO

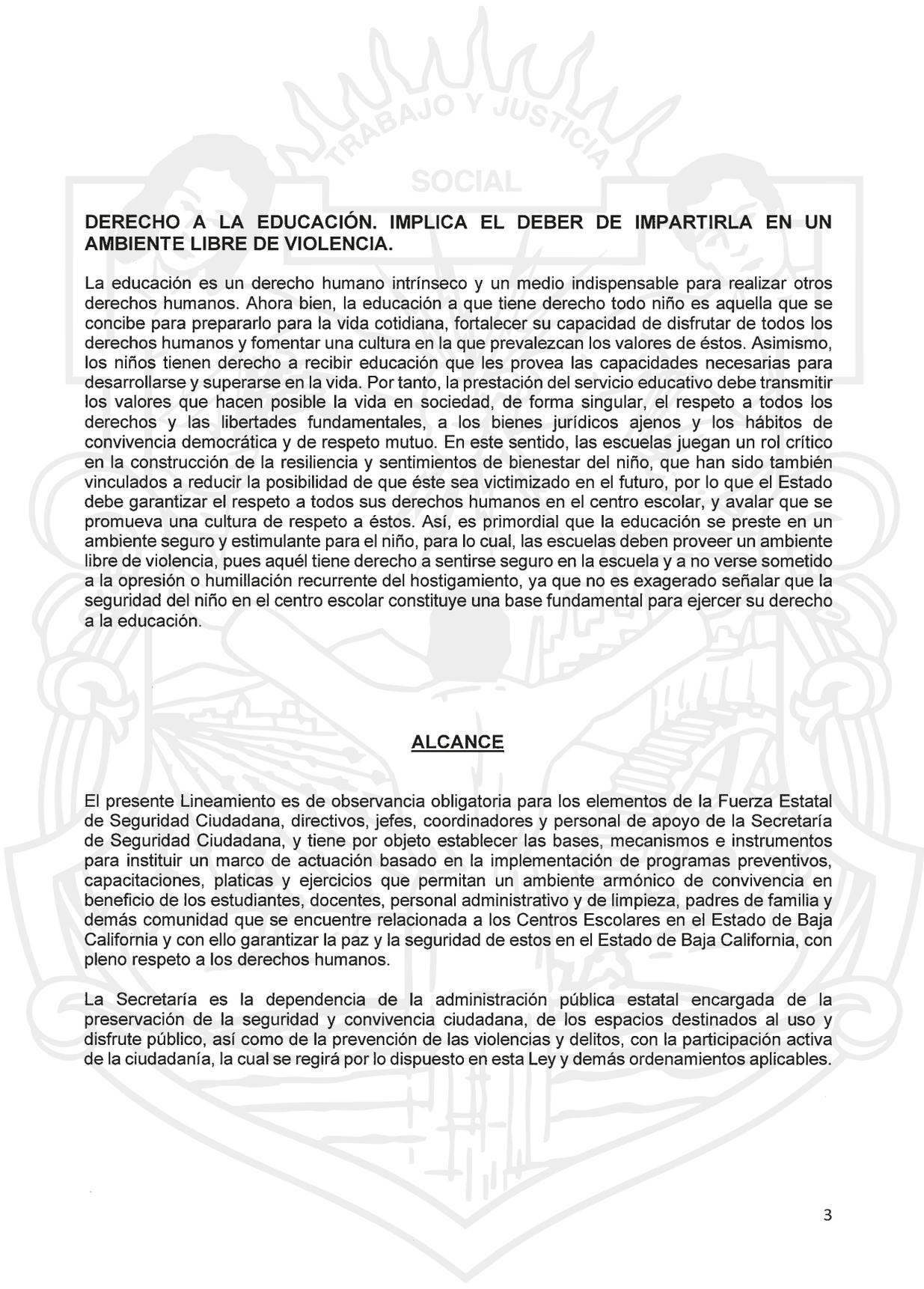
Establecer un marco de actuación basado en lineamientos para la implementación de programas preventivos, capacitaciones, pláticas y ejercicios que permitan un ambiente armónico de convivencia en beneficio de los estudiantes, docentes, personal administrativo y de limpieza, padres de familia y demás comunidad que se encuentre relacionada a los Centros Escolares en el Estado de Baja California.

La implementación de acciones preventivas y de participación por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, permitirá coadyuvar con las autoridades educativas en la detección de situaciones de riesgo potenciales que puedan afectar la integridad de las y los estudiantes así como actuar tanto al interior como exterior de las escuelas de educación básica y Centros de Atención Múltiple tendientes a salvaguardar el derecho a una educación de calidad enfocada a la prevención y adopción de medidas de protección y de cuidado que aseguren la preservación de la integridad física, psicológica y social de las niñas, niños y adolescentes en apego al interés superior de la niñez y el estricto respeto de los derechos humanos.

Así como el involucramiento y participación de los padres de familia que vendrán a fortalecer los esquemas de seguridad desde casa con la implementación de filtros de revisión en las pertenencias de los alumnos antes de salir de su hogar, la corresponsabilidad en el padre de familia o tutor de la niña, niño o adolescente y el actuar de las autoridades educativas al interior de los centros escolares de la región con un enfoque al interés superior de la niñez con base en un marco de respeto a los derechos humanos.

En relación al párrafo anterior se cita la siguiente Tesis Asilada 1a. CCCII/2015 (10a.) Instancia: Primera Sala: Décima Época, Materia: Constitucional Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.





DERECHO A LA EDUCACIÓN. IMPLICA EL DEBER DE IMPARTIRLA EN UN AMBIENTE LIBRE DE VIOLENCIA.

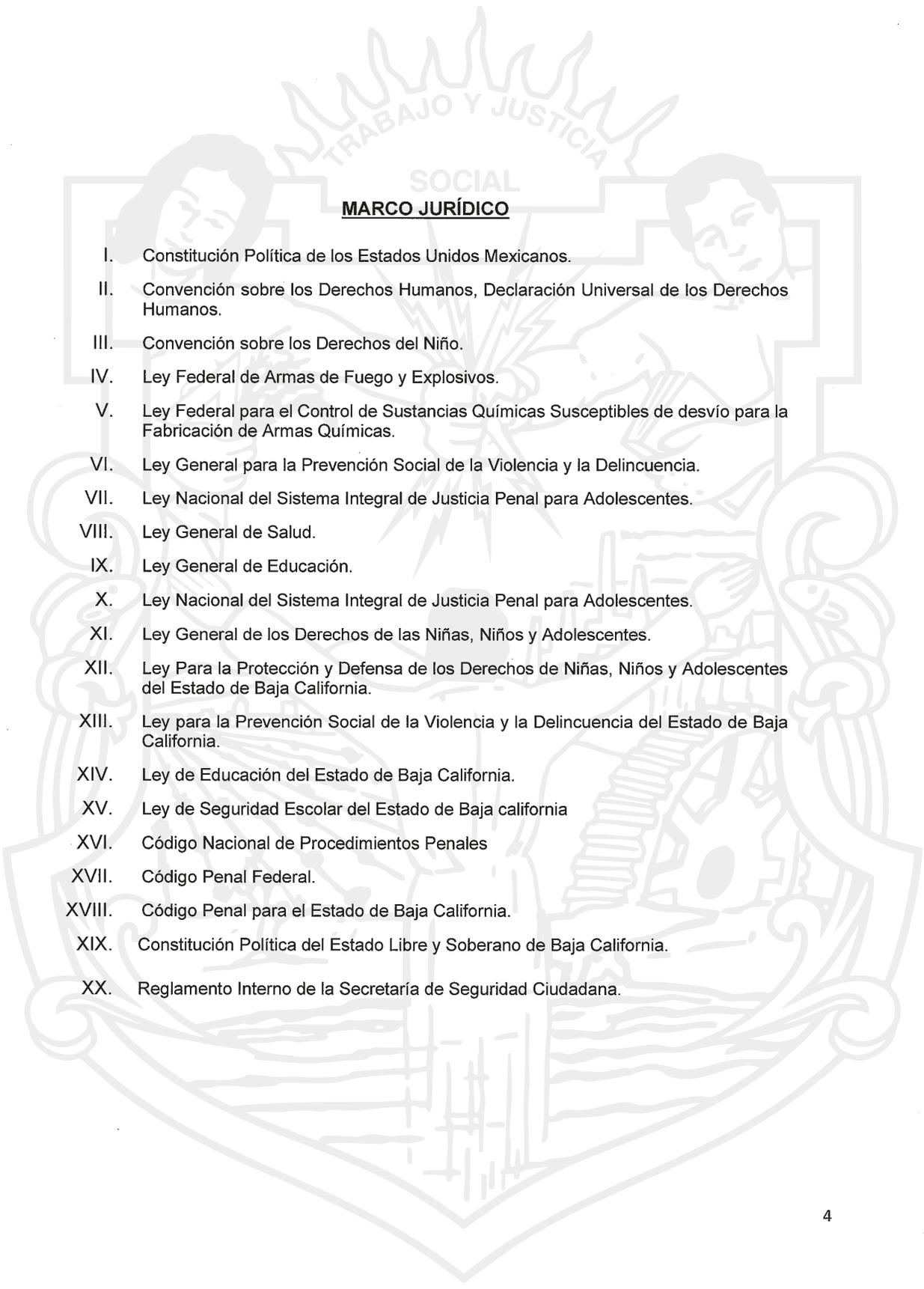
La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable para realizar otros derechos humanos. Ahora bien, la educación a que tiene derecho todo niño es aquella que se concibe para prepararlo para la vida cotidiana, fortalecer su capacidad de disfrutar de todos los derechos humanos y fomentar una cultura en la que prevalezcan los valores de éstos. Asimismo, los niños tienen derecho a recibir educación que les provea las capacidades necesarias para desarrollarse y superarse en la vida. Por tanto, la prestación del servicio educativo debe transmitir los valores que hacen posible la vida en sociedad, de forma singular, el respeto a todos los derechos y las libertades fundamentales, a los bienes jurídicos ajenos y los hábitos de convivencia democrática y de respeto mutuo. En este sentido, las escuelas juegan un rol crítico en la construcción de la resiliencia y sentimientos de bienestar del niño, que han sido también vinculados a reducir la posibilidad de que éste sea victimizado en el futuro, por lo que el Estado debe garantizar el respeto a todos sus derechos humanos en el centro escolar, y avalar que se promueva una cultura de respeto a éstos. Así, es primordial que la educación se preste en un ambiente seguro y estimulante para el niño, para lo cual, las escuelas deben proveer un ambiente libre de violencia, pues aquél tiene derecho a sentirse seguro en la escuela y a no verse sometido a la opresión o humillación recurrente del hostigamiento, ya que no es exagerado señalar que la seguridad del niño en el centro escolar constituye una base fundamental para ejercer su derecho a la educación.

ALCANCE

El presente Lineamiento es de observancia obligatoria para los elementos de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, directivos, jefes, coordinadores y personal de apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y tiene por objeto establecer las bases, mecanismos e instrumentos para instituir un marco de actuación basado en la implementación de programas preventivos, capacitaciones, pláticas y ejercicios que permitan un ambiente armónico de convivencia en beneficio de los estudiantes, docentes, personal administrativo y de limpieza, padres de familia y demás comunidad que se encuentre relacionada a los Centros Escolares en el Estado de Baja California y con ello garantizar la paz y la seguridad de estos en el Estado de Baja California, con pleno respeto a los derechos humanos.

La Secretaría es la dependencia de la administración pública estatal encargada de la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, de los espacios destinados al uso y disfrute público, así como de la prevención de las violencias y delitos, con la participación activa de la ciudadanía, la cual se regirá por lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

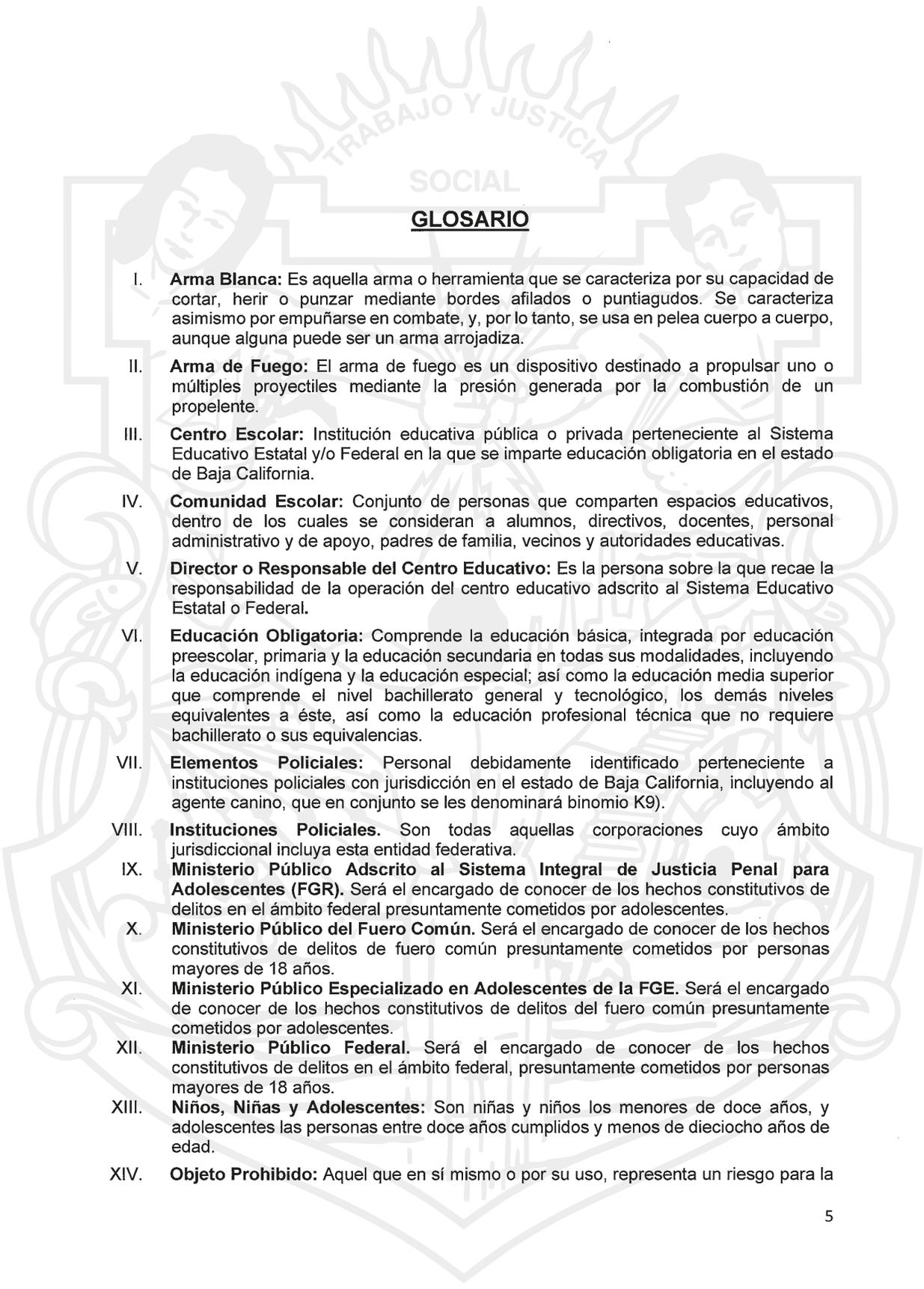




MARCO JURÍDICO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Convención sobre los Derechos Humanos, Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- III. Convención sobre los Derechos del Niño.
- IV. Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- V. Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de desvío para la Fabricación de Armas Químicas.
- VI. Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- VII. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- VIII. Ley General de Salud.
- IX. Ley General de Educación.
- X. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- XI. Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- XII. Ley Para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.
- XIII. Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Baja California.
- XIV. Ley de Educación del Estado de Baja California.
- XV. Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California.
- XVI. Código Nacional de Procedimientos Penales
- XVII. Código Penal Federal.
- XVIII. Código Penal para el Estado de Baja California.
- XIX. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- XX. Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.





GLOSARIO

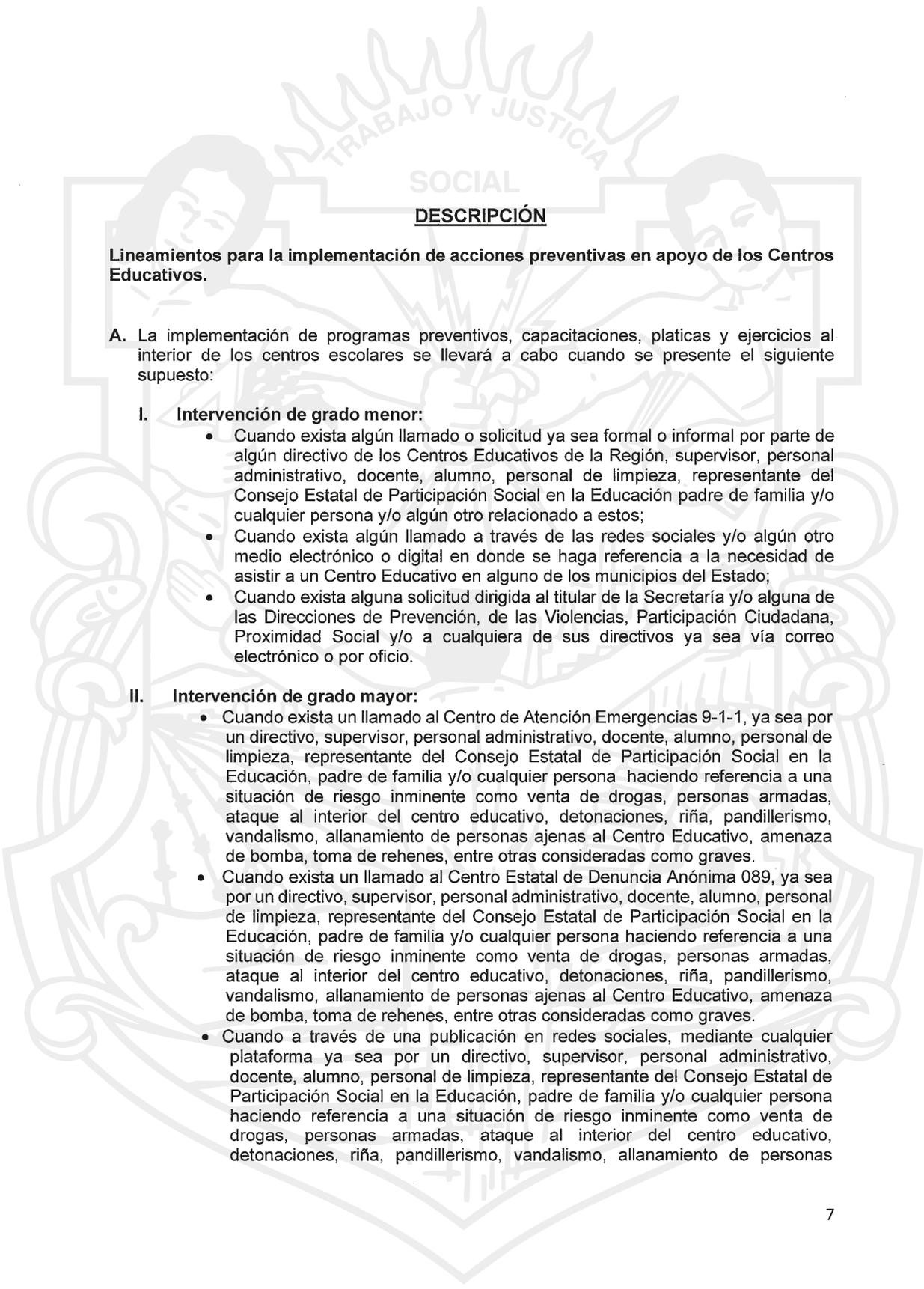
- I. **Arma Blanca:** Es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos. Se caracteriza asimismo por empuñarse en combate, y, por lo tanto, se usa en pelea cuerpo a cuerpo, aunque alguna puede ser un arma arrojada.
- II. **Arma de Fuego:** El arma de fuego es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente.
- III. **Centro Escolar:** Institución educativa pública o privada perteneciente al Sistema Educativo Estatal y/o Federal en la que se imparte educación obligatoria en el estado de Baja California.
- IV. **Comunidad Escolar:** Conjunto de personas que comparten espacios educativos, dentro de los cuales se consideran a alumnos, directivos, docentes, personal administrativo y de apoyo, padres de familia, vecinos y autoridades educativas.
- V. **Director o Responsable del Centro Educativo:** Es la persona sobre la que recae la responsabilidad de la operación del centro educativo adscrito al Sistema Educativo Estatal o Federal.
- VI. **Educación Obligatoria:** Comprende la educación básica, integrada por educación preescolar, primaria y la educación secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena y la educación especial; así como la educación media superior que comprende el nivel bachillerato general y tecnológico, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional técnica que no requiere bachillerato o sus equivalencias.
- VII. **Elementos Policiales:** Personal debidamente identificado perteneciente a instituciones policiales con jurisdicción en el estado de Baja California, incluyendo al agente canino, que en conjunto se les denominará binomio K9).
- VIII. **Instituciones Policiales.** Son todas aquellas corporaciones cuyo ámbito jurisdiccional incluya esta entidad federativa.
- IX. **Ministerio Público Adscrito al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (FGR).** Será el encargado de conocer de los hechos constitutivos de delitos en el ámbito federal presuntamente cometidos por adolescentes.
- X. **Ministerio Público del Fuero Común.** Será el encargado de conocer de los hechos constitutivos de delitos de fuero común presuntamente cometidos por personas mayores de 18 años.
- XI. **Ministerio Público Especializado en Adolescentes de la FGE.** Será el encargado de conocer de los hechos constitutivos de delitos del fuero común presuntamente cometidos por adolescentes.
- XII. **Ministerio Público Federal.** Será el encargado de conocer de los hechos constitutivos de delitos en el ámbito federal, presuntamente cometidos por personas mayores de 18 años.
- XIII. **Niños, Niñas y Adolescentes:** Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.
- XIV. **Objeto Prohibido:** Aquel que en sí mismo o por su uso, representa un riesgo para la



comunidad escolar y la infraestructura educativa, o se encuentra prohibido por el reglamento escolar.

- XV. **Plaguicidas:** Cualquier sustancia o mezcla de sustancias que se destina a controlar cualquier plaga, incluidos los vectores que transmiten las enfermedades humanas y de animales, las especies no deseadas que causen perjuicio o que interfieran con la producción agropecuaria y forestal, así como las sustancias defoliantes y las desecantes;
- XVI. **Programa:** Modelos de implementación de prevención del delito, prevención de las violencias con participación ciudadana aplicables a los Centros Escolares en Baja California;
- XVII. **Secretaría de Seguridad Ciudadana de Baja California:** Es la dependencia de la administración pública estatal encargada de la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, de los espacios destinados al uso y disfrute público, así como de la prevención de las violencias y delitos, con la participación activa de la ciudadanía, la cual se regirá por lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.
- XVIII. **Situación de Riesgo:** Circunstancia que conlleva la posibilidad de un hecho violento o peligroso para la comunidad escolar.
- XIX. **Sospecha Razonable:** Presunción de que alguien está por cometer, está cometiendo un delito o lo acaba de cometer.
- XX. **Substancia Tóxica:** Aquel elemento o compuesto, o la mezcla química de ambos que, cuando por cualquier vía de ingreso, ya sea inhalación, ingestión o contacto con la piel o mucosas, causan efectos adversos al organismo, de manera inmediata o mediata, temporal o permanente, como lesiones funcionales, alteraciones genéticas, teratogénicas, mutagénicas, carcinogénicas o la muerte.
- XXI. **Sustancia Peligrosa:** Aquel elemento o compuesto, o la mezcla química de ambos, que tiene características de corrosividad, reactividad, inflamabilidad, explosividad, toxicidad, biológico-infecciosas, carcinogenicidad, teratogenicidad o mutagenicidad.





DESCRIPCIÓN

Lineamientos para la implementación de acciones preventivas en apoyo de los Centros Educativos.

A. La implementación de programas preventivos, capacitaciones, pláticas y ejercicios al interior de los centros escolares se llevará a cabo cuando se presente el siguiente supuesto:

I. **Intervención de grado menor:**

- Cuando exista algún llamado o solicitud ya sea formal o informal por parte de algún directivo de los Centros Educativos de la Región, supervisor, personal administrativo, docente, alumno, personal de limpieza, representante del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación padre de familia y/o cualquier persona y/o algún otro relacionado a estos;
- Cuando exista algún llamado a través de las redes sociales y/o algún otro medio electrónico o digital en donde se haga referencia a la necesidad de asistir a un Centro Educativo en alguno de los municipios del Estado;
- Cuando exista alguna solicitud dirigida al titular de la Secretaría y/o alguna de las Direcciones de Prevención, de las Violencias, Participación Ciudadana, Proximidad Social y/o a cualquiera de sus directivos ya sea vía correo electrónico o por oficio.

II. **Intervención de grado mayor:**

- Cuando exista un llamado al Centro de Atención Emergencias 9-1-1, ya sea por un directivo, supervisor, personal administrativo, docente, alumno, personal de limpieza, representante del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación, padre de familia y/o cualquier persona haciendo referencia a una situación de riesgo inminente como venta de drogas, personas armadas, ataque al interior del centro educativo, detonaciones, riña, pandillerismo, vandalismo, allanamiento de personas ajenas al Centro Educativo, amenaza de bomba, toma de rehenes, entre otras consideradas como graves.
- Cuando exista un llamado al Centro Estatal de Denuncia Anónima 089, ya sea por un directivo, supervisor, personal administrativo, docente, alumno, personal de limpieza, representante del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación, padre de familia y/o cualquier persona haciendo referencia a una situación de riesgo inminente como venta de drogas, personas armadas, ataque al interior del centro educativo, detonaciones, riña, pandillerismo, vandalismo, allanamiento de personas ajenas al Centro Educativo, amenaza de bomba, toma de rehenes, entre otras consideradas como graves.
- Cuando a través de una publicación en redes sociales, mediante cualquier plataforma ya sea por un directivo, supervisor, personal administrativo, docente, alumno, personal de limpieza, representante del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación, padre de familia y/o cualquier persona haciendo referencia a una situación de riesgo inminente como venta de drogas, personas armadas, ataque al interior del centro educativo, detonaciones, riña, pandillerismo, vandalismo, allanamiento de personas



ajenas al Centro Educativo, amenaza de bomba, toma de rehenes, entre otras consideradas como graves.

- Cuando exista una sospecha razonable de que está por cometerse un delito, pues ello coloca a la comunidad escolar en un riesgo o peligro inminente; en cuyo caso, deberá darse a la brevedad intervención a las autoridades de seguridad pública y procuración de justicia competentes.

B. Actuación de la SSC en apoyo de un Centro Escolar con relación a una intervención de grado menor:

1.- La solicitud podrá realizarse a petición de cualquiera de las partes referidas en el inciso A párrafo primero del presente lineamiento, pudiendo ser por la vía formal (mediante oficio) o informal (solicitud vía telefónica, correo electrónico y/o a través de las redes sociales) (Cualquier plataforma).

- 1.1. Si ésta es realizada por el director o responsable del centro escolar:** Podrá solicitar mediante oficio en hoja membretada a la Secretaría de Seguridad Ciudadana la implementación de programas preventivos, capacitaciones, platicas y ejercicios que coadyuven a un ambiente armónico de convivencia en beneficio de los estudiantes, docentes, personal administrativo y de limpieza, padres de familia y demás comunidad que se encuentre relacionada a los Centros Escolares en el Estado de Baja California, misma que deberá incluir como mínimo, la siguiente información:
 - Nombre del director o responsable del centro escolar
 - Datos del centro escolar: Nombre del centro escolar, clave del centro escolar, domicilio y teléfono.
 - Justificación de la solicitud; principal problema o presunción de problema en el centro escolar.
- 1.2. Si ésta es realizada por supervisor, personal administrativo, docente, alumno, personal de limpieza, representante del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación padre de familia y/o cualquier persona y/o algún otro relacionado a estos,** podrá realizarla ya sea por correo electrónico, llamada telefónica, mediante el uso de redes sociales, dirigida a través de una petición directa al Titular de la SSC, o de alguno de los Directivos de esta Secretaría.
- 1.3. El Centro Educativo a través de su director, supervisor, personal, docente, administrativo y/o de cualquier área adscrita a este,** al solicitar la implementación del Programa estará obligado a informar tanto a las instancias educativas que correspondan como a los padres de familia a través del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación y/o a todos aquellos que se relacionen al programa, por lo que la Secretaría de Seguridad Ciudadana queda deslindada de informar a estas o cualquier autoridad para el desarrollo de los programas, acciones, platicas y conferencias entre otras relacionadas al objetivo de la implementación del presente.
- 1.4. Cuando se realice la solicitud de Implementación del Programa por parte de algún alumno, representante del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación padre de familia y/o cualquier persona y/o algún otro relacionado a estos,** la Secretaría de Seguridad Ciudadana solo estará obligada a informar al Centro Escolar a través de sus Directivos, Supervisores, Personal Administrativo y/o Docentes



según sea el caso y el propio Centro Escolar estará obligado a informar tanto a las instancias educativas que correspondan como a los padres de familia a través del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación y/o a todos aquellos que se relacionen al programa, por lo que la Secretaría de Seguridad Ciudadana queda deslindada de informar a cualquier autoridad para el desarrollo de los programas, acciones, pláticas y conferencias entre otras relacionadas al objetivo de la implementación del presente.

- 1.5. **La Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de las Direcciones de Prevención del Delito, Prevención de las Violencias, Participación Ciudadana, Proximidad Social y Escuadrón Violeta,** realizarán un acercamiento al Centro Educativo para brindar la atención con base a los supuestos referidos en los puntos 1.1 al 1.3 con la finalidad de agendar e implementar las acciones relacionadas a la implementación de programas preventivos, pláticas, conferencias y ejercicios tendientes a fortalecer la participación tanto de los alumnos como del personal docente, administrativo, de limpieza y padres de familia al interior de los Centros Educativos en el Estado, los cuales se mencionan a continuación:

Dirección de Prevención del Delito

Programas, Pláticas y/o Conferencias:

Modelo Integral de las Juventudes (Proceso formativo para el desarrollo de habilidades sociales)

Objetivo: Que las y los jóvenes conozcan las habilidades sociales y las pongan en práctica al conocer las ventajas que estas pueden traer a sus vidas y su crecimiento personal, generando mejores relaciones, promoviendo vidas sin violencia y con sentido de pertenencia.

Dirigido a: Jóvenes de 12 a 29 años.

Actividades:

- Capacitaciones de 1 a 2 horas en los siguientes temas:
- Autoconocimiento
- Manejo de emociones
- Manejo de estrés
- Comunicación asertiva
- Empatía
- Relaciones interpersonales
- Toma de decisiones
- Solución de problemas y conflictos
- Pensamiento crítico
- Pensamiento creativo
- Plan de vida



Modelo Integral de la niñez

Objetivo: Compartir información sobre temas de prevención de la violencia y prevención del delito con niños y niñas, así como a madres y padres de familia para fortalecer los factores de prevención.

Dirigido a: Niñas y niños de 5 a 11 años; madres y padres de familia.

Actividades:

- Capacitaciones para niñas y niños de 30 minutos en los siguientes temas:
 - Autoestima
 - Derechos y responsabilidades
 - Manejo de emociones
 - 1, 2, 3 de la prevención
 - Acoso escolar
- Capacitaciones para madres y padres de 1 a 2 horas en los siguientes temas:
 - Autoestima
 - Manejo de emociones
 - Prevención de la violencia familiar
 - Disciplina positiva

Modelo de Prevención de Adicciones

Objetivo: Brindar información sobre los efectos en la salud física, mental y social que se pueden generar como consecuencia de una adicción, así como la transmisión de herramientas de prevención para fortalecer factores de protección y reducir factores de riesgo.

Dirigido a: Jóvenes de 12 a 29 años y docentes de planteles escolares, madres y padres de familia.

Actividades:

- Filtro de seguridad escolar
- Capacitaciones para jóvenes de 50 minutos en los siguientes temas:
 - Prevención de adicciones
 - Conductas autodestructivas
- Capacitaciones para madres y padres de familia de 1 a 2 horas en detección de conductas de riesgo.

Modelo Escolar de Prevención de la Violencia y la Delincuencia

Objetivo: Formar estudiantes y personal docente en habilidades sociales y estrategias que les permitan establecer relaciones saludables, una sana convivencia, mejorando el ambiente de los planteles educativos para una convivencia libre de violencia.

Dirigido a: Niñas y niños de 6 a 11 años; y jóvenes de 12 a 15 años

Actividades:

- Capacitaciones de 50 minutos para estudiantes en los siguientes temas:
 - Normalización de la violencia
 - Acoso escolar y digital
 - Manejo de emociones
 - Solución de conflictos
- Capacitaciones de 1 a 2 horas para docentes en los siguientes temas:



- Detección de conductas de riesgo y protocolos de actuación
- Manejo de estrés
- Disciplina positiva

Modelo de Urbanismo para la Prevención y la Convivencia

Objetivo: Fortalecer la convivencia comunitaria y la seguridad ciudadana promoviendo el uso, recuperación y mantenimiento de espacios públicos en comunidades.

Dirigido a: Comunidades en general.

Actividades:

- Recuperaciones de espacios públicos:
 - Bardas degradadas por grafiti
 - Diseño y pintado de murales
- Capacitaciones de 50 minutos en los siguientes temas:
 - Mi rol, mi espacio
 - Participación social

Modelo de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana

Objetivo: Fomentar la prevención y la denuncia o rechazo de conductas delictivas y/o violentas en diferentes ámbitos de desarrollo de la población.

Dirigido a: Jóvenes y adultos.

Actividades:

- Capacitaciones de 50 minutos en los siguientes temas:
 - Violencia en el noviazgo
 - Seguridad vial
 - Manejo del estrés
 - Seguridad en internet
 - Autoestima

Modelo de Cultura de la Legalidad

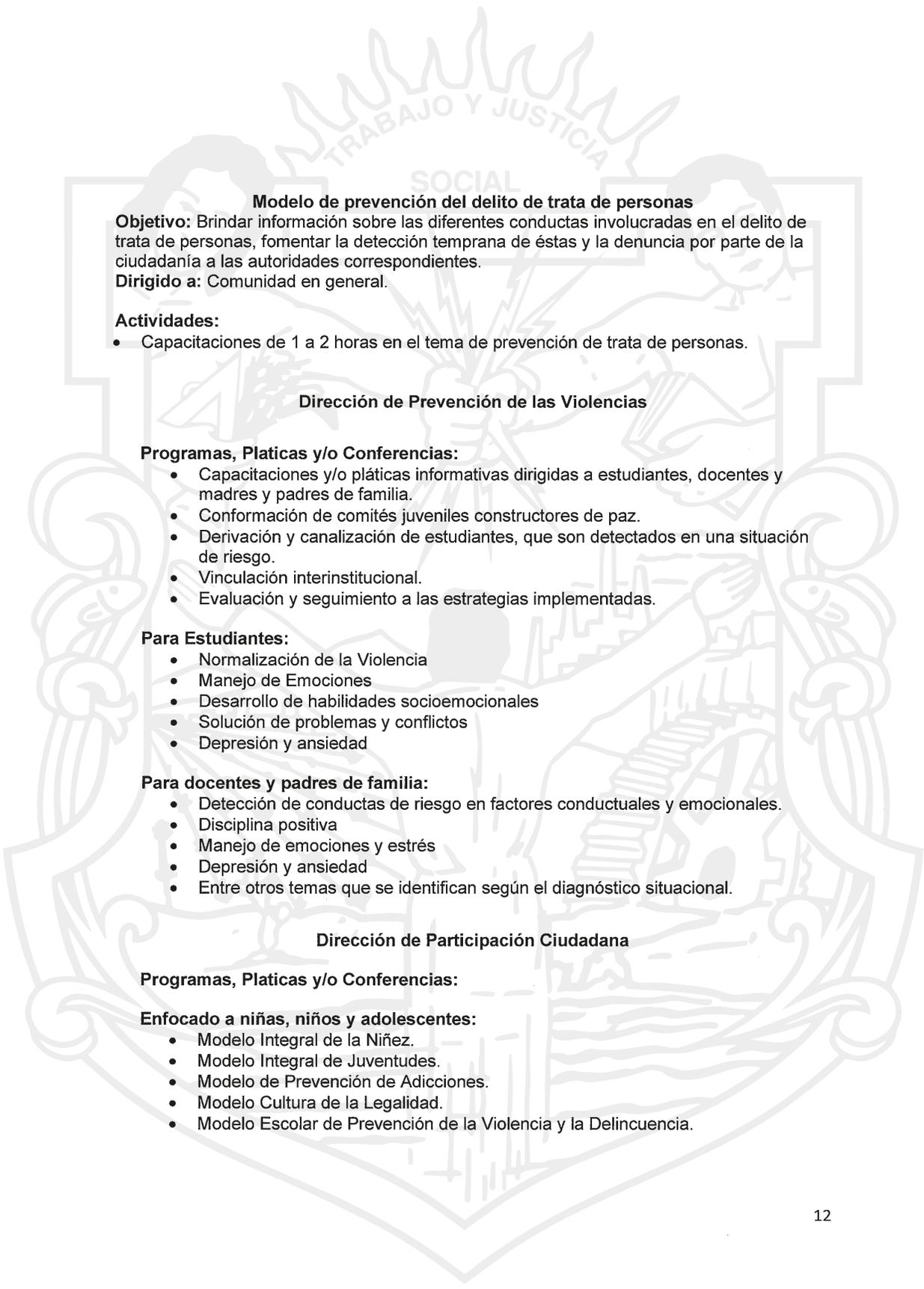
Objetivo: Brindar información y fomentar conductas en apego a derecho para favorecer la convivencia y la seguridad ciudadana, así como la prevención de conductas delictivas y/o violentas.

Dirigido a: Jóvenes de 12 a 18 años y adultos de empresas, escuelas y comunidad en general.

Actividades:

- Capacitaciones de 50 minutos en los siguientes temas:
 - Cultura de la legalidad
 - Cultura de la denuncia
 - Justicia para adolescentes
 - Medidas generales para la prevención del delito
 - Medidas generales para la prevención del delito digital
 - Crianza positiva





Modelo de prevención del delito de trata de personas

Objetivo: Brindar información sobre las diferentes conductas involucradas en el delito de trata de personas, fomentar la detección temprana de éstas y la denuncia por parte de la ciudadanía a las autoridades correspondientes.

Dirigido a: Comunidad en general.

Actividades:

- Capacitaciones de 1 a 2 horas en el tema de prevención de trata de personas.

Dirección de Prevención de las Violencias

Programas, Platicas y/o Conferencias:

- Capacitaciones y/o pláticas informativas dirigidas a estudiantes, docentes y madres y padres de familia.
- Conformación de comités juveniles constructores de paz.
- Derivación y canalización de estudiantes, que son detectados en una situación de riesgo.
- Vinculación interinstitucional.
- Evaluación y seguimiento a las estrategias implementadas.

Para Estudiantes:

- Normalización de la Violencia
- Manejo de Emociones
- Desarrollo de habilidades socioemocionales
- Solución de problemas y conflictos
- Depresión y ansiedad

Para docentes y padres de familia:

- Detección de conductas de riesgo en factores conductuales y emocionales.
- Disciplina positiva
- Manejo de emociones y estrés
- Depresión y ansiedad
- Entre otros temas que se identifican según el diagnóstico situacional.

Dirección de Participación Ciudadana

Programas, Platicas y/o Conferencias:

Enfocado a niñas, niños y adolescentes:

- Modelo Integral de la Niñez.
- Modelo Integral de Juventudes.
- Modelo de Prevención de Adicciones.
- Modelo Cultura de la Legalidad.
- Modelo Escolar de Prevención de la Violencia y la Delincuencia.



Enfocado a Directivos, Docentes, Padres de Familia, Personal de Intendencia y/o cualquiera que en el interior de los Centros Escolares.

- Modelo de Urbanismo para la Prevención y la Convivencia.
- Modelo de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
- Modelo de Cultura de la Legalidad.
- Modelo de Prevención del Delito y Trata de Personas.
- Modelo de Igualdad con Perspectiva de Género.

Coordinación de Proximidad Social

Programas: En coordinación con la unidad de operaciones K9 se realizan a solicitud de la institución escolar: Inspección K9 en las instalaciones, revisiones filtro en la entrada de los planteles educativos y exhibición K9 donde se muestra el trabajo del Binomio en búsqueda de sustancias, defensa y ataque del agente Canino, esto último sirve para promover la Proximidad en entre la ciudadanía y la corporación, así como para generar la vocación de servicio entre las niñas, niños y adolescentes.

Platicas:

- Taller de aplicativos 911BC y 089,
- Extorsión
- Narco Cultura
- Seguridad en el Internet
- Cultura de la denuncia
- Robo a inmuebles y de vehículo.
- Violencia de Género enfocada a la mujer
- Violencia familiar

Con énfasis a lo penal y a lo legal, enfocado a las conductas y como se encuadran esta y se convierten en delito.

C. Actuación de la SSC al interior de un Centro Escolar con relación a una intervención de grado mayor:

- 2. La solicitud se atenderá de manera inmediata atendiendo cualquiera de los puntos referidos en el inciso A inciso segundo del presente lineamiento.**
 - 2.1.** Cuando se reciba un llamado al Centro de Atención a Emergencias 9-1-1, el operador emitirá el despacho a las corporaciones para que estas atiendan de inmediato el incidente del que se trate, por lo que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, emitirá una alerta a la fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, para que mediante sus unidades especializadas den inmediata atención al incidente en referencia así mismo se hará del conocimiento de las Direcciones de Prevención del Delito, Prevención de las Violencias, Participación Ciudadana.
 - 2.2.** Atendiendo a que este puede ser un tema considerado de intervención o revisión en las escuelas en atención a que se ha cometido un delito o está por cometerse, coloca a la comunidad escolar en un riesgo o peligro inminente; en cuyo caso, deberá darse a la brevedad intervención por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, autoridades de Procuración de Justicia y de Seguridad Pública Municipales y der ser el caso con la participación de autoridades federales como la SEDENA, SEMAR, GN, FGR, entre otras.



- 2.3. Dependiendo del tipo de alertamiento a las autoridades de seguridad pública y/o seguridad ciudadana, sería el procedimiento de actuación por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y demás instituciones policiales involucradas de los tres niveles de gobierno.
- 2.4. En una intervención de grado mayor no participarán en primer momento las Direcciones de Prevención del Delito, de Prevención de las Violencias, de Participación Ciudadana y/o de Proximidad Social, sino únicamente las fuerzas de Seguridad Ciudadana y/o Escuadrón Violeta aquellas instituciones policiales involucradas; el trabajo de los ejes preventivos se realizará una vez que la situación de riesgo se encuentre controlada.
- 2.5. En todos los procedimientos de intervención mayor se buscará preservar la integridad física de los alumnos, directivos, docentes, personal administrativo, personal de intendencia, padres de familia y/o de cualquier persona que encuentren al interior de los Centros, la intervención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana será en estricta coordinación con las diversas corporaciones de seguridad pública.

DESARROLLO DEL PROGRAMA

- I. El programa se desarrollará de forma normal siempre y cuando se atienda a lo establecido en el inciso B, numeral 1 y subnumerales 1.1 al 1.5, y su finalidad será el implementar acciones que vengán a fortalecer la cultura de la participación, de la prevención del delito y las violencias, la armonía y la seguridad al interior de los Centros Escolares con el involucramiento de los estudiantes, directivos, docentes, padres de familia, personal administrativo y de intendencia, así como aquel que tenga un tipo de relación con los Centros Escolares de la región .
- II. Cuando se cuente con una sospecha razonable, es decir se cuente con la presunción de que se está por cometer o se está cometiendo un delito y/o en todo caso este ya se cometió se considerará un tema de intervención o revisión en las escuelas, lo cual va a colocar a la comunidad en un estado de riesgo inminente, por lo que la Secretaría de Seguridad Ciudadana será la encargada de la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, de los espacios destinados al uso y disfrute público, así como de la prevención de las violencias y delitos, con la participación activa de la ciudadanía y muy particularmente al interior de los Centros Educativos.
- III. Lo que se implementará preservando muy particularmente la integridad física de los alumnos, directivos, docentes, personal administrativo, personal de intendencia, padres de familia y/o de cualquier persona que encuentren al interior de los Centros Educativos, la intervención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana será en estricta coordinación con las diversas corporaciones de seguridad pública y con pleno respeto al interés superior de la niñez y de los Derechos Humanos.
- IV. Cuando se lleve a cabo una revisión o intervención de grado mayor al interior de los Centros Escolares, esta deberá estar justificada al encontrarse en cualquiera de los supuestos referidos en el inciso A numeral segundo del presente lineamiento.
- V. Es importante considerar que los alumnos, pueden estar siendo víctimas de explotación, abuso, engaño o corrupción, es decir pueden ser instrumentos más que sujetos activos del delito, en ese sentido es necesario proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, recurriendo y



tomando contacto con la autoridad investigadora que tenga competencia para evitar criminalizar al menor.

- VI. En el caso de estar en presencia de un delito flagrante al momento de llevarse a cabo una revisión o intervención de grado mayor al interior de los Centros Escolares por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; es decir, cuando se sorprenda a una niña, niño o adolescente y/o mayor de edad pudiendo ser este directivo, administrativo, docente, personal de intendencia, padre de familia o cualquiera que se encuentre al interior del Centro Educativo, realizando una actividad ilícita de consumo, distribución, suministro, posesión de sustancias y armas prohibidas, o cualquier otro tipo de conducta ilícita que ponga en riesgo la integridad física de cualquier miembro del centro educativo, se deberá dar inicio a la elaboración del Informe Policial Homologado por parte del o los elementos que estén llevando cabo la revisión o intervención en el Centro Escolar.

Supuesto 1.- Es importante precisar que tanto la Secretaría de Seguridad Ciudadana como cualquier otra autoridad estatal y municipal **deberán en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizar que niñas y niños (menores de 12 años) a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la Ley señale como delito se les reconozca que están exentos de responsabilidad penal y que se garantizará que no serán privados de la libertad ni sujetos a procedimiento penal alguno, sino que serán únicamente sujetos a asistencia social y/o a la participación de programas que permitan su sano desarrollo evitando siempre y en todo momento la victimización de niñas, niños y adolescentes**, con el objetivo de restituirlos en su caso, en el ejercicio de sus derechos. Es decir que, en estos casos al momento de integrarse el Informe Policial Homologado se deberá precisar que este se presentará sin detenido para que se siga la investigación correspondiente ante la autoridad investigadora competente y se haga del conocimiento del Centro Escolar para que este a su vez informe a las instancias del sector educativo que corresponda, así mismo los instrumentos, objetos y/o productos del delito serán resguardados mediante la cadena de custodia correspondiente.

Supuesto 2.- Cuando se trate de un adolescente (12 años cumplidos y menos de 18), al encontrarse en el supuesto que refiere la presente fracción del capítulo denominado Desarrollo del Programa, se atenderá a lo establecido por el artículo 74 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y artículos 146 y 147 del Código Nacional de Procedimientos Penales y ponerlo a disposición de la autoridad para adolescentes correspondiente, así mismo el Centro Escolar estará obligado a realizar sus procedimientos e informar a las autoridades escolares correspondientes.

Supuesto 3.- Cuando se trate de un mayor de edad al encontrarse en el supuesto que refiere la presente fracción se atenderá con base en lo establecido por los artículos 146 y 147 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Procedimiento cuando en la revisión o intervención sean localizados instrumentos, objetos y/o productos del delito

1. Los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, siempre que guarden relación directa con el lugar de los hechos o del hallazgo, serán asegurados



durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan. Para tales efectos se establecerán controles específicos para su resguardo, que atenderán como mínimo a la naturaleza del bien y a la peligrosidad de su conservación.

2. El Ministerio Público, o la Policía en auxilio de éste, deberá elaborar un inventario de todos y cada uno de los bienes que se pretendan asegurar, firmado por el imputado o la persona con quien se atiende el acto de investigación. Ante su ausencia o negativa, la relación deberá ser firmada por dos testigos presenciales que preferentemente no sean miembros de la Policía y cuando ello suceda, que no hayan participado materialmente en la ejecución del acto;
3. La Policía deberá tomar las providencias necesarias para la debida preservación del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas, o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito asegurados, y
4. Los bienes asegurados y el inventario correspondiente se pondrán a la brevedad a disposición de la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones aplicables. Se deberá informar si los bienes asegurados son indicio, evidencia física, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo.
5. La etiqueta deberá contener los datos siguientes:
 - Fecha y hora del hallazgo.
 - Número de indicio o evidencia.
 - Número de registro.
 - Domicilio exacto del lugar de los hechos y/o del hallazgo, ubicación exacta del lugar donde el indicio fue recolectado, y descripción del material.
 - Observaciones.
 - Nombre completo, sin abreviaturas, del agente policial, perito o auxiliar responsable de la recolección y el embalaje.
6. Fijará mediante fotografías el o los paquetes y/o envoltorios que contienen las presuntas sustancias prohibidas. De igual manera fijará el lugar exacto donde fueron localizados, teniendo especial cuidado en no fotografiar a niñas, niños o adolescentes en el proceso.
7. Procederá a inspeccionar visualmente el indicio y a guardarlo en un recipiente adecuado, cerrando perfectamente, utilizando la cinta de evidencia para su sellado.
8. Se procede a realizar la etiqueta, en donde se preserve el indicio que deberá contener:
 - Día.
 - Lugar.
 - Hora.
 - Nombre de la niña, niño o adolescente.
 - Contenido del embalaje o sobre.
 - Número de evidencia.
 - Pequeña descripción



VII. **Cuando se realice una intervención o revisión al interior de los Centros Escolares, se podrá realizar a través del Departamento de Unidades Caninas de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana.** Procedimiento que se realizará con el apoyo del binomio canino, por lo que se informará a las niñas, niños y adolescentes, directivos, personal docente, administrativo de intendencia, padres de familia y demás personal que se encuentre al interior de los Centros Educativos, que no pueden tocar al agente canino y que deben permanecer en silencio mientras el agente canino desarrolla su trabajo de búsqueda, así como no realizar movimientos bruscos cerca del agente canino.

Todas las revisiones e intervenciones que realice tanto el binomio canino como el operador de este serán supervisadas por el personal directivo, personal docente o administrativo pudiendo acompañarse de un representante del Consejo Estatal o Municipal de Participación Social en la educación. siempre y cuando se encuentre controlada la situación es decir cuando se haya presentado una situación de riesgo, en caso contrario el personal de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana y sus unidades de apoyo actuaran conforme lo establecen sus procedimientos policiales.

VIII. **La intimidad es un derecho que debemos de preservar y salvaguardar,** en este sentido todas las pertenencias incluidas en su caso las substancias, objetos y/o armas, que presumiblemente son prohibidas y que las niñas, niños o adolescentes pudieran portar o pudieran poseer junto con sus pertenencias, no deben ser observadas por la colectividad, ello para evitar juicios de moral y críticas de los demás compañeros durante y después de la revisión o intervención según sea el caso y siempre y cuando se de alguno de los supuestos establecidos en el inciso numeral segundo.

IX. **Cuando en la revisión o intervención se detecten objetos o substancias que no constituyen ningún delito, pero que de acuerdo a lo que establece el Reglamento del Centro Escolar se consideren prohibidas.** Estas se pondrán a disposición de los Directivos, Personal Docente o Administrativo del Centro Escolar para que estos den la atención y solución correspondiente de lo cual el elemento policiaco no integrará Informe Policial Homologado, pudiendo solo realizar un informe a sus superiores.

X. **Cuando en la revisión o intervención se detecten objetos o substancias que estén prohibidos pero que no constituyen ningún delito, y no se cuente con Reglamento en el Centro Escolar.** Estas se pondrán a disposición de los Directivos, Personal Docente o Administrativo del Centro Escolar para que estos den la atención y solución correspondiente de lo cual el elemento policiaco no integrará Informe Policial Homologado, pudiendo solo realizar un informe a sus superiores.

XI. **Cuando de la revisión o intervención se detecten explosivos contemplados en el Código Penal Federal y la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.**

- Una vez sea detectado el riesgo de explosivo nadie, incluido el elemento policial, deberá de manipular el presunto explosivo.
- No debe manipularse ni moverse.
- El elemento policial indicará que se evacue el salón o el lugar donde este se encuentre o si de acuerdo al criterio se requiere la evacuación del Centro Escolar, así como de todas las personas que se encuentren al interior de este deberán de alejarse del presunto explosivo.
- Hasta en tanto se esperará el arribo del personal de la SEDENA para la supervisión y atención del incidente.



- Si derivado de esta detección se encontrase en flagrancia algún adolescente o mayor de edad se observará lo establecido en la fracción VI del capítulo denominado Desarrollo del Programa, en donde se tomará en cuenta en cuál de los tres supuestos recae la conducta.

XII. Cuando de la revisión se detecten sustancias tóxicas, sustancias peligrosas, plaguicidas, materiales y/o sustancias con riesgo químico, contempladas en la Ley General de Salud.

- Se deberá preguntar a la persona si los aparentes explosivos son de su pertenencia, y cuál es el alcance del explosivo.
- Una vez sea detectado el riesgo de explosivo nadie, incluida la persona de las instituciones policiales, que está implementando el programa, deberá de manipular el aparente explosivo, sustancias tóxicas, sustancias peligrosas, plaguicidas, materiales y/o sustancias con riesgo químico.
- La ropa, mochila, lonchera, bolsas y/o similares donde porta o transporta la niña, niño o adolescente y/o mayor de 18 años, no debe manipularse ni moverse más.
- La persona de las Instituciones Policiales indicará que se evacue el salón y todas las personas deberán de alejarse del aparente explosivo, sustancias tóxicas, sustancias peligrosas, plaguicidas, materiales y/o sustancias con riesgo químico.
- La persona responsable del Centro Escolar deberá dar inmediato aviso a las autoridades en materia de seguridad a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo de Calidad y Contacto Ciudadano, a fin de que las autoridades competentes puedan solventar la situación.
- La persona responsable del Centro Escolar, notificará a la brevedad posible a la madre, padre o quien ejerza la tutela de la niña, niño o adolescente para que acuda al Centro Escolar.
- En caso de no localizarse a la madre, padre o quien ejerza la tutela de la niña, niño o adolescente, se procederá a solicitar la intervención a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que se haga cargo de la representación de la niña, niño o adolescente, conforme a lo aplicable en las leyes en la materia. No se podrá retirar a ninguna persona infante sino hasta la llegada de algún representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

En el caso de mayores de 18 años, se procederá de acuerdo a las leyes aplicables y se le dará aviso a la persona que está registrada en los archivos del Centro Escolar, para ser avisada en caso de accidente o para comunicación de actividades institucionales.





TRANSITORIOS

Único: El presente lineamiento entrará en funciones al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**GRAL. DIV. D.E.M. R.E.T. GILBERTO LANDEROS BRISEÑO
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

- 1.- Suscripción anual:.....\$ 3,548.73
- 2.- Ejemplar de la semana:.....\$ 59.81
- 3.- Ejemplar atrasado del año en curso:.....\$ 70.99
- 4.- Ejemplar de años anteriores:.....\$ 89.22
- 5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....\$ 127.75

II.- INSERCIONES:

- 1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:.....\$ 3,477.58

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

- 2.-Publicación a particulares por plana:.....\$ 5,029.59

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Secretaría General de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Subsecretaría de Gobierno de Tijuana
Calle Perimetral (Canada) # 7125,
3a. Etapa, Zona Urbana Rio Tijuana
Tel.: (664) 683-4885
Tijuana, B.C.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico, C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1532 y 1711
Mexicali, B.C.

Delegación de Gobierno de Playas de Rosarito
Av. José Haroz Aguilar # 2004,
Fracc. Villa Turística
Tel.: (661) 614-9740 y
(661) 614-9704 Ext. 2740
Playas de Rosarito, B.C.

Subsecretaría de Gobierno de Ensenada
Carretera Transpeninsular,
Ensenada-La Paz # 6500
Ex Ejido Chapultepec
Tel.: (646) 172-3047, Ext. 3303
Ensenada, B.C.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ

DIRECTOR
JUAN VALENTE LABRADA OCHOA

COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx

Delegación de Gobierno de Tecate
Misión De Santo Domingo # 1016,
Fracc. El Descanso
Tel: (665) 103-7500 Ext. 7509
Tecate, B.C.

